

065

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



LMU - 20 / SIMPLIFICADO

LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA INTERVENCIONES CONSTRUCTIVAS MENORES

CÓDIGO: LMU -20 / ICME-SIMP

LICENCIA No. 2021-279520-02

NOMBRE DEL PROYECTO: BOTANICO

600 DATOS DEL PROPIETARIO

601 Nombre Propietario: TOMORAGUADUA S.A.
 602 C. Ciudadanía/Pasaporte: 1792233291001
 603 Dirección Actual: COREA Y AMAZONAS, 126
 604 Teléfono(s):
 605 Celular: 0994524888 /
 606 E-mail: silvana.gualoto@kfc.com.ec

DATOS DEL PROFESIONAL

609 Nombre Profesional: SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO
 610 C. Ciudadanía/Pasaporte: 1703017978
 611 SENESCYT: 1005-08-870116
 612 Licencia Municipal: 908
 613 Dirección Actual: MORENO BELLIDO 200 Y AV. AMAZONAS
 614 Teléfono(s):
 615 Celular: 0993927381
 616 E-mail: mortega@uribeacwarzkopf.com

UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DEL LOTE



IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO

101 NUEVO - HASTA 40m2

Detalle	Unidad	Cantidad	Valor_U
101 Obra nueva <= 40m2 (reconstrucción sustitución ampliación)	m2	40 000	412.60

IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN

113 Número Predial: 279520
 114 Clave Catastral: 1041505006
 115 Parroquia: CUMBAYÁ
 116 Barrio/Urbanización: LA PRAGA
 117 Calle/Inter - Nomencl.: MARIA ANGELICA IDROBO, S/N. . 0
 118 Zona Metropolitana: TUMBACO

IRM:

119 Zonificación: AB (A603-35)
 120 Lote Mínimo: 800.00
 121 Uso Principal: (RU1) Residencial Urbano 1
 122 Clasificación de Suelo: (SU) Suelo Urbano
 123 N° de Pisos: 3
 124 Incremento de Pisos (ZUAE): NO
 125 Compra de pisos ó Área: 0.000
 126 Dependencia Administrativa: Administración Zonal Tumbaco

ÁREAS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

ÁREAS PROYECTADAS			ÁREAS AMPLIADAS			ÁREAS POR INCREMENTO DE PISOS			Σ	ÁREAS TOTALES PLANIFICADAS	
401	Bruta	40.00	407	Bruta		413	Bruta		419	Bruta	40.00
402	Util P. Baja	40.00	408	Util P. Baja		414	Util P. Baja		420	Util P. Baja	40.00
403	Util Total	40.00	409	Util Total		415	Util Total		421	Util Total	40.00
404	COS P. Baja	0.10	410	COS P. Baja		416	COS P. Baja		422	COS P. Baja	0.10
405	COS Total	0.10	411	COS Total		417	COS Total		423	COS Total	0.10
406	Área abierta a enajenar		412	Área abierta a enajenar		418	Área abierta a enajenar		424	Áreas abiertas a enajenar	0.00

ESPECIFICACIONES			ÁREAS COMUNALES PROYECTADAS			ÁREAS COMUNALES AMPLIADAS			Σ	ÁREAS TOTALES COMUNALES	
501	Área Levantamiento Terreno	41827.15	507	Áreas Construidas		513	Áreas Construidas		519	Áreas Construidas	
502	Área terreno escritura	41827.15	508	Áreas Abiertas		514	Áreas Abiertas		520	Áreas Abiertas	
503	N° de pisos	1.00	509			515			521		
504	N° de Subsuelos		510			516			522		
505	Área comprada (ZUAE)		511			517			523		
506	Otros ()		512			518			524		
										TOTAL	0

ESQUEMAS GRÁFICOS DE LA INTERVENCIÓN CONSTRUCTIVA PARA OBTENER LA LMU 20 SIMPLIFICADA.

CÁLCULO TASA DE APROBACIÓN DE INTERVENCIÓNES CONSTRUCTIVAS MENORES (Art. III. 113 - R.O. N° 228).

VLR (LMU20-Simp) = 4.58

OBSERVACIONES

VIGENCIA

De conformidad a la Ord. 0433 reformativa de la Ord 156 que establece el regimen administrativo del suelo: de las licencias metropolitanas urbanísticas se emite la LMU20 simplificada, sin perjuicio de que se extinga por las causas previstas en éste Capítulo, se otorgará por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar las obras, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) El plazo para iniciar y terminar las intervenciones Constructivas Menores será de un año a partir de la fecha de expedición de la LMU20.

DECLARACIÓN

Yo, TOMORAGUADUA S.A., portador de la C.I. / C.C. N° 1792233291001, propietario del predio No. 279520, declaro que me obligo a construir de conformidad con lo autorizado mediante la Licencia Metropolitana Urbanística simplificada LMU- 20 No. 2021-279520-02, de fecha 2021-05-06, respetando la normativa metropolitana y nacional vigentes.

La calidad de los materiales de construcción, las dotificaciones y especificaciones técnicas requeridas en el proceso constructivo para garantizar la conservación y estabilidad de la edificación, es de mi responsabilidad exclusiva, en cumplimiento de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC 11), Normas INEN aplicables al caso y otras normas conexas, por lo tanto deslindamos de responsabilidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sobre la calidad de la construcción.

Firman en constancia de la aceptación de lo descrito:

Fecha de Emisión, 2021-05-06

[Handwritten signature of Proprietor/Promoter]

Firma de Propietario o Promotor

[Handwritten signature of Responsible Constructor]

Firma del Constructor Responsable

ESPACIO RESERVADO PARA EL MDMQ

LICENCIA DE TRABAJOS VARIOS
 Tumbaco REGISTRO N° 2021-279520-02
 FECHA 2021-05-06 FIRMA: [Signature]

Se registra en el plano de acuerdo con la ORDENANZA DE REGIMEN DEL SUELO PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, N° 255 esto NO significa título legal alguno que pueda hacerse valer contra terceros a que vaya en su perjuicio.

[Handwritten signature of Mga. Deysi Martínez Guachamín]

Mga. Deysi Martínez Guachamín
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

(7) ADMINISTRACIÓN ZONAL

064 fe



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



SERVIPAGOS

**LMU-20, LMU-10 Y/O CERTIFICADO
CONFORMIDAD PROCESO CONSTRUCTIVO**

Título de Crédito / Orden para Pago	: 00028971931	Fecha Emisión	: 2021-05-06
Año de Tributación	: 2021		
Identificación Contribuyente	: 17*****01 TOMORAGUADUA S.A.	Fecha Pago	: 2021-05-06

UBICACIÓN

Clave Catastral	: 0000000000	Número de Trámite	: 0279520
Dirección	:		
Placa	:		

INFORMACIÓN

(2021-279520-02) BOTANIQOCOREA Y AMAZONAS, 126

CONCEPTO

TASA LMU-20 SIMPLIFICADA

TOTALES

	4,58
Subtotal :	4,58
Descuento	-0.00
Total Cancelado :	4,58

Transacción : 31580628
Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : jueves, 06 de mayo del 2021

063 *h*

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		QUITO <i>grande obra</i>											
COMPROBANTE DE SOLICITUD PARA LA EMISIÓN DE LMU 20 PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN CONSTRUCCIONES MENORES													
			Licencia N°: 2021-279520-02										
Nombre del Proyecto: BOTANIQO													
Nombre del Propietario:	TOMORAGUADUA S.A.												
Cédula de ciudadanía:	1792233291001												
Dirección:	MARIA ANGELICA IDROBO, , S/N, , 0												
# de Predio:	279520												
Clave Catastral:	1041505006												
Fecha de Ingreso:	2021-05-06	Hora Ingreso:	10:35:23										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">No. Orden de Pago</th> <th style="width: 35%;">Tasa</th> <th style="width: 15%;">Valor</th> <th style="width: 10%;">IPC</th> <th style="width: 25%;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28971931</td> <td>LMU 20 SIMPLIFICADA TASA POR EMISIÓN</td> <td>4.57</td> <td>0.01</td> <td>\$ 4.58</td> </tr> </tbody> </table>				No. Orden de Pago	Tasa	Valor	IPC	Total	28971931	LMU 20 SIMPLIFICADA TASA POR EMISIÓN	4.57	0.01	\$ 4.58
No. Orden de Pago	Tasa	Valor	IPC	Total									
28971931	LMU 20 SIMPLIFICADA TASA POR EMISIÓN	4.57	0.01	\$ 4.58									
Funcionario:	isuasnavas	Firma:											

ju 06/05/2021

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN ZONAL

SOLICITUD DE APROBACION DE INTERVENCIONES CONSTRUCTIVAS MENORES

NOMBRE DEL PROYECTO:

BOTANICO

Código: LMU - 20 / ICME-SIMP

Formulario N° 28

IDENTIFICACION Y REGULACIONES DEL PREDIO

TIPO DE INTERVENCION CONSTRUCTIVA MENOR

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Row 101-A: Obra nueva < d = 40 m2 (Reconstrucción - Sustitución - Ampliación) m2 40

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Row 102-A: Edificaciones o Construcciones

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: INTERVENCIONES DE CARACTER PERMANENTE. Includes rows for 103-A through 103-C.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: INTERV CONSTRUCC DE REFORMA MENOR. Includes rows 104-A through 104-E.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: OBRAS CIVILES SINGULARES. Includes rows 105-A through 105-G.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: INTERVENCIONES DE CARACTER PROVISIONAL. Includes rows 106-A through 106-C.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: OBRAS MENORES DE ESCASA NATURALEZA. Includes rows 107-A through 107-G.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: IDENTIFICACION PREDIAL - UBICACION. Includes rows 108 through 113.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: IRM N°. Includes rows 114 through 120.

AREAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INTERVENCION CONSTRUCTIVA MENOR

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: AREAS PROYECTADAS. Includes rows 400 through 406.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: AREAS AMPLIADAS. Includes rows 407 through 412.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: AREAS POR INCREMENTO DE PISOS. Includes rows 413 through 418.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: AREAS TOTALES PLANIFICADAS. Includes rows 419 through 424.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: ESPECIFICACIONES. Includes rows 500 through 506.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: AREAS COMUNALES PROYECTADAS. Includes rows 507 through 512.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: AREAS COMUNALES AMPLIADAS. Includes rows 513 through 518.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: AREAS TOTALES COMUNALES PLANIFICADAS. Includes rows 519 through 524.

REQUISITOS

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: Requisitos Generales. Includes rows 800 through 807.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: Requisitos complementarios (señale el tipo de documento). Includes rows 808 through 814.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: DATOS DEL PROPIETARIO. Includes rows 900 through 908.

Table with columns: Detalle, Unid., Cantidad. Section: DATOS DEL PROFESIONAL (Opcional). Includes rows 909 through 918.

CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA Firmado digitalmente por CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA Fecha: 2021.05.05 11:57:52 -05'00'

TOMMY CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH Firmado digitalmente por TOMMY CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH

NOTA: Los suscriptores de la Intervención constructiva menor, propietario (s) y profesional (as) solicitan la aprobación de la intervención constructiva menor, quienes declaran ante la entidad competente, que la información contenida en los mismos y sus anexos se ajustan a la verdad y cumplen con las normas administrativas y reglas técnicas estipuladas en las Ordenanzas vigentes y el Ordenamiento Jurídico Nacional.

OBSERVACIONES

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

QUITO
grande otra vez

Fecha: 2021-04-23 13:03

No. 742829

INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1792233291001
Nombre o razón social:	TOMORAGUADUA S.A.
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	279520
Geo clave:	170109570185004211
Clave catastral anterior:	10415 05 006 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	695.81 m ²
Área de construcción abierta:	0.00 m ²
Área bruta total de construcción:	695.81 m ²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	41827.13 m ²
Área gráfica:	41827.13 m ²
Frente total:	757.32 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 4182.71 m ² [SU]
Zona Metropolitana:	TUMBACO
Parroquia:	CUMBAYÁ
Barrio/Sector:	LA PRAGA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Tumbaco
Aplica a incremento de pisos:	

**VÍAS**

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N	12	5 m a 6m del eje	
IRM	CALLE SN	10	5 m a 5m del eje	
SIREC-Q	JUAN MONTALVO	0		S2F
SIREC-Q	JUAN MONTALVO	0		E3
SIREC-Q	MARIA ANGELICA IDROBO	18	a 9m del eje vial	

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: A8 (A603-35)

Lote mínimo: 600 m²

Frente mínimo: 15 m

COS total: 105 %

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A10 (A604-50)

Lote mínimo: 600 m²

Frente mínimo: 15 m

COS total: 200 %

COS en planta baja: 50 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (M) Múltiple

PISOS

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: D4 (D303-80)

Lote mínimo: 300 m²

Frente mínimo: 10 m

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

ubu



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN ERNESTO
SALTOS BARZALLO**

Salto Barzallo Fabian Ernesto
Administración Zonal Tumbaco



© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2021

033 f.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN




CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170708864-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTUFAR GANGOTENA CARLOS CRISTOBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
 Estados Unidos de América
 South Bend
FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA PAULA ENDARA HERNANDEZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTUFAR BARBA CARLOS **V223313222**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GANGOTENA CHIRIBOGA MARIA GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-02-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-02-16

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: CUMBAYA
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0025 MASCULINO



MONTUFAR GANGOTENA CARLOS CRISTOBAL
 N° 57908165
 CC N° 1707088645

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



P. PRESIDENTA/E DE LA JURY



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792233291001
RAZÓN SOCIAL: TOMORAGUADUA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: FORNAX GROUP CORP
CONTADOR: RONQUILLO BASTIDAS SILVIA GUADALUPE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 04/02/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/01/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 21/03/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: COREA Numero: 126 Interseccion: AV. AMAZONAS Edificio: BELMONTE Oficina: 1A Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO Telefono Trabajo: 023955400 Email: eisa.flores@kfc.com.ec Celular: 0999445267

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de Información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018001877280
Fecha: 27/08/2018 12:15:44 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792233291001
TOMORAGUADUA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 21/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES.
ACTIVIDADES DE CAPACITACION.
ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE TELEFONOS, ACCESORIOS, CELULARES Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.
ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE ARTICULOS DE PERFUMERIA.
VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO VEGETAL Y ANIMAL.
VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: COREA Numero: 126 Interseccion: AV. AMAZONAS Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO Edificio: BELMONTE Oficina: 1A Telefono Trabajo: 023955400 Email: elsa.flores@kfc.com.ec Celular: 0999445267



Código: RIMRUC2018001877280
Fecha: 27/08/2018 12:15:44 PM

104197

057 ju.

TOMORAGUADUA S.A.

Quito, 31 de enero de 2017

Señores
FORNAX GROUP CORP.
Ciudad.-

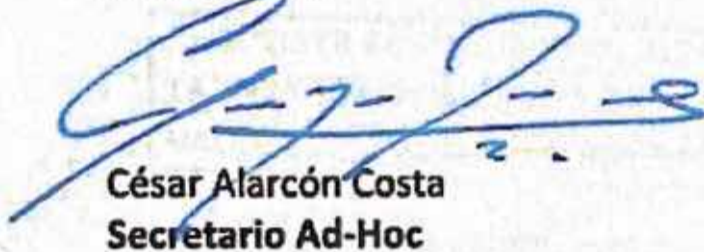
De mi consideración:

Me es grato comunicar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía TOMORAGUADUA S.A., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a la compañía **FORNAX GROUP CORP.**, como **GERENTE GENERAL** de la compañía, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de tres (3) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 17 de diciembre del 2009, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 21 de enero del 2010.


Le deseo éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente



César Alarcón Costa
Secretario Ad-Hoc

Hoy día 31 de enero del 2017, en la ciudad de Quito, acepto a nombre de mi representada, el cargo de Gerente General de TOMORAGUADUA S.A.



Carlos Cristóbal Montufar Gangotena
C.C. 1707088645
Apoderado General
FORNAX GROUP CORP.

TRÁMITE NÚMERO: 10497


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	8013
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2441
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOMORAGUADUA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	FORNAX GROUP CORP.
IDENTIFICACIÓN:	1792152151001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 184 DEL 21/01/2010 NOT. 29 DEL 17/12/2009.- P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

055 *fr.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N° 170301797-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 SCHWARZKOPF PEISACH
 TOMMY CARLOS CAMILO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1954-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
 MARGARITA
 ANHALZER VALDIVIESO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO

Y4343Y4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SCHWARZKOPF BEDRICH

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PEISACH DE SCHWARZKOPF GHERDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-08






CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA: 1
JUNTA No. 0036 MASCULINO



N° 88578440
 1703017978
 CC N. 1703017978

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO

ESTUDIANTE

ESTR. 2013-07-08/2023-07-08
 N° 1703017978



054 jr



1005-08-870116
**CERTIFICADO DE REGISTRO
DE TÍTULO O
GRADO ACADÉMICO**

EMITIDO: Quito, Jueves, 13 de Noviembre de 2008

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 7 días del mes de Noviembre del año 2008, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de **ARQUITECTO** correspondiente al **TERCER NIVEL**, perteneciente a **SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO** portador del documento de identificación Nro. 1703017978, otorgado por **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

MILTON AGILA - CERTIFICACION LEGALIZACION



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página Web: www.conesup.net

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ECUADOR

El Sr. Tommy Carlos Schwarzkopf Peisach
 Nro. de Identificación: 1703017978
 Titulo: ARQUITECTO
 Nivel: TERCER NIVEL
 Expediente: 1005-08-870116

[Signatures]

Nº: 908

EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PUBLICAS EMOP-Q
 ACREDITA QUE:

SCHWARZKOPF PEISACH
TOMMY CARLOS

Este profesional está inscrito y habilitado para ejercer la profesión de:

ARQUITECTO

dentro del ámbito de sus atribuciones, derechos y limitaciones que la Ley le asigna.

Fecha: 2000-11-28



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO, representante legal de la empresa URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A. con RUC Nro. 1791774299001 y dirección LA CAROLINA. MORENO BELLIDO . E6-54. AMAZONAS. CAFETERIA STOP., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Ing. Pedro Teófilo Caicedo Mosquera

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 12 de enero de 2021

Validez del Certificado 30 días



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



052 *fr*

BANCO BOLIVARIANO

Predial Urbano

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00027389279

Fecha Emisión : 2020-12-31

Año de
Tributación : 2021

Identificación : 17*****01

Fecha Pago : 2021-01-07

Contribuyente : TOMORAGUADUA S.A.

UBICACIÓN

Clave Catastral : 1041505006

Número de Predio : 0279520

Dirección : MARIA ANGELICA IDROBO S/N CASA S/N

Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 41827.13 m2 AVALUO 2823331.28

A.C.C. 695.81 m2 AVALUO 86426.88 A.C.A. 0.00 m2

VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 3944490.05 AVALUO TOTAL
2909758.16

%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA

MARIA ANGELICA IDROBO S/N CASA S/N

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA

TOTALES

12,00

A LOS PREDIOS URBANOS CIUD

12.061,16

CUERPO DE BOMBEROS QUITO

436,46

Subtotal :

12.509,62

Descuento

-1.206,12

Total Cancelado :

11.303,50

Transacción : 29749798

Cajero : bbolivariano

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : viernes, 08 de enero del 2021



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



BANCO BOLIVARIANO

CEM

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00027389280

Fecha Emisión : 2020-12-31

Año de
Tributación : 2021

Fecha Pago : 2021-01-07

Identificación : 17*****01
Contribuyente : TOMORAGUADUA S.A.

UBICACIÓN

Número de Predio : 0279520

Clave Catastral : 1041505006
Dirección : MARIA ANGELICA IDROBO S/N CASA S/N
Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 41827.13 m2 AVALUO 2823331.28
A.C.C. 695.81 m2 AVALUO 86426.88 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 3944490.05 AVALUO TOTAL
2909758.16
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
MARIA ANGELICA IDROBO S/N CASA S/N

CONCEPTO

OBRAS EN EL DISTRITO

TOTALES

4.663,27

Subtotal :

4.663,27

Descuento

-0.00

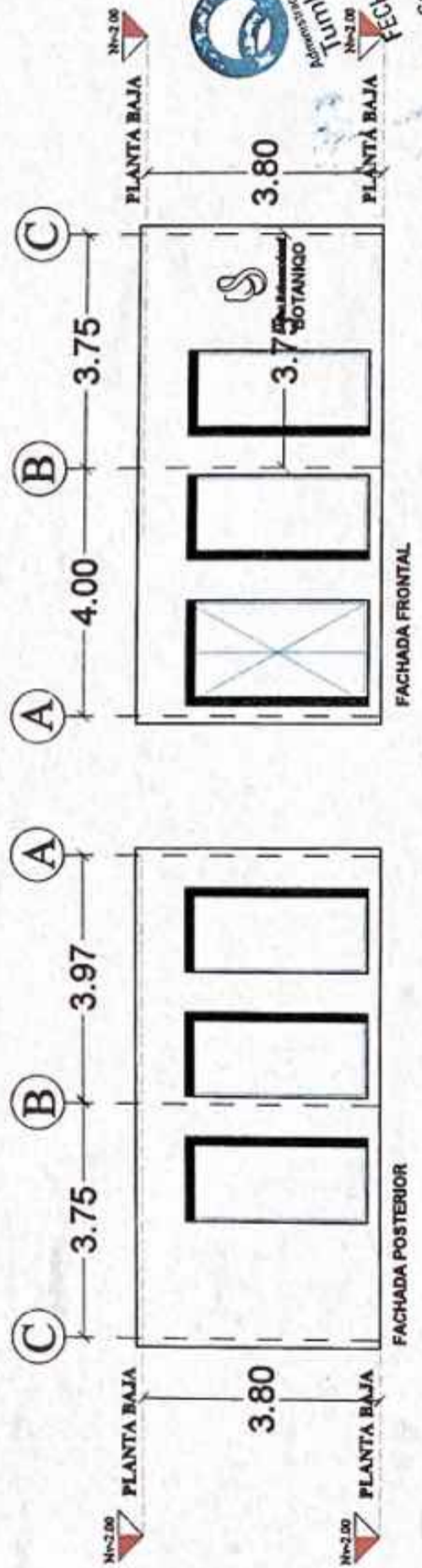
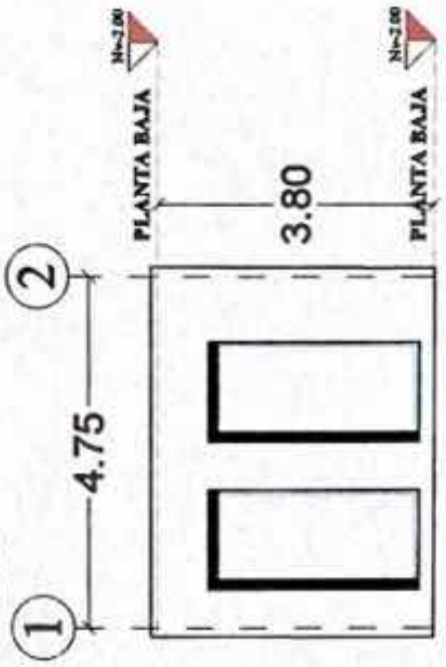
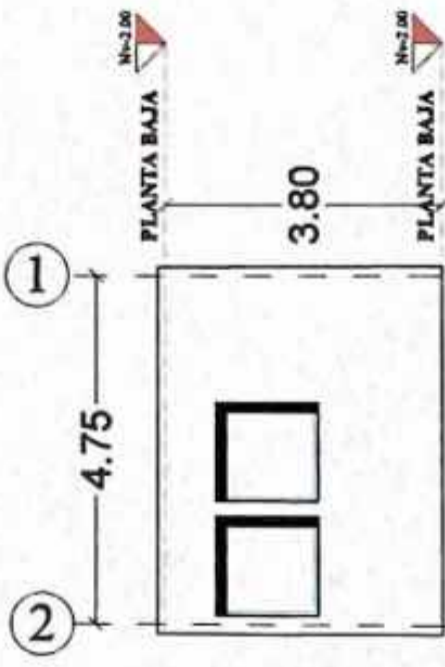
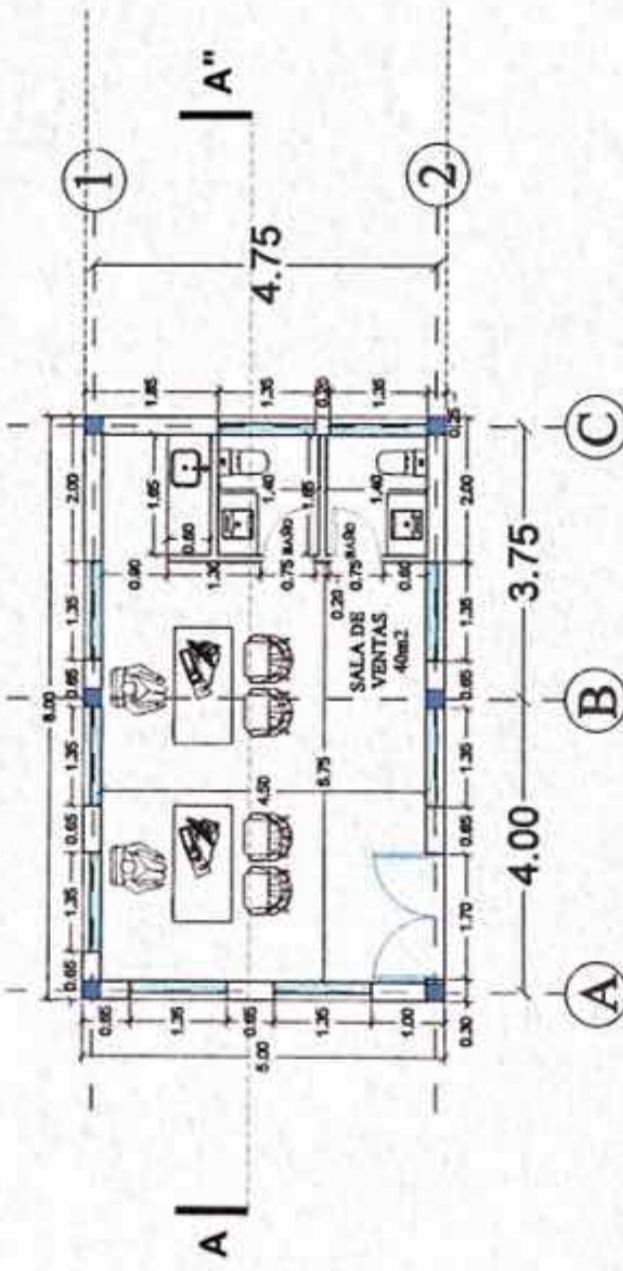
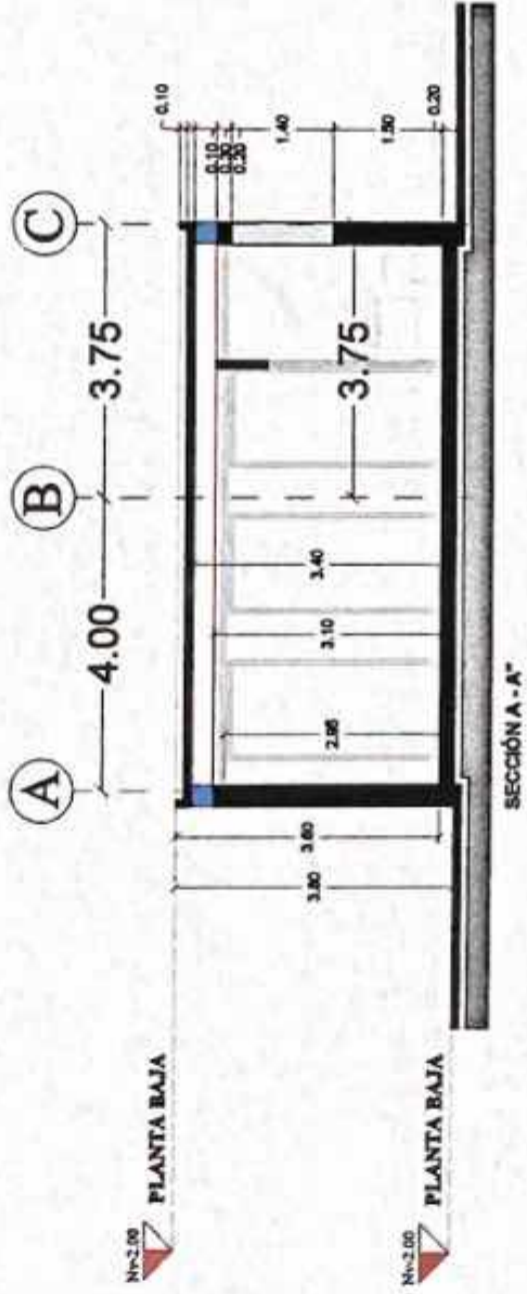
Total Cancelado :

4.663,27
.....

Transacción : 29749869
Cajero : bbolivariano

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de Impresión : viernes, 08 de enero del 2021



BOTANIQO

CONTENIDO: US-BOTANIQO-SALA DE VENTAS TRABAJOS VARIOS

PROFESIONARIO: *[Signature]*

CLAVE CATASTRAL: 1701095701E00042111

ESCALA: 1-50

FECHA: ENERO 2021

NUMERO DE PRECIO: 279520

PROFESIONISTA: *[Signature]*

CLAVE CATASTRAL: 1701095701E00042111

ESCALA: 1-50

FECHA: ENERO 2021

NUMERO DE PRECIO: 279520

LICENCIA DE TRABAJOS VARIOS

2021-239326-02

Administración Local Tumbaco

RECTOR: *[Signature]*

SECRETARIO: *[Signature]*

PROFESIONISTA: *[Signature]*

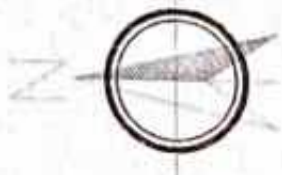
FECHA: 2021-01-05

FINMA: 2021-01-05

Se registra en el plano de acuerdo con la ORDENANZA DE REGIMEN DEL SUELO PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, No 253

esto NO significa auto legal alguno que pueda hacer valer contra terceros o que vaya en su perjuicio.


050



070

LICENCIA DE TRABAJOS VARIOS

Administración Zonal Tumbaco REGISTRO N° 2021-279520-02

FECHA: 2021-05-26 FIRMA: 
Se registra en el plano de acuerdo con la ORDENANZA DE RÉGIMEN DEL SUELO PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, N° 255
esto NO significa título legal alguno que pueda hacerse valer contra terceros o que vaya en su perjuicio.

		BOTANICO	
US-BOTANICO-SALA DE VENTAS		TRABAJOS VARIOS	
PROPIETARIO	PROYECTO	ESCALA	FECHA
		1:500	ENERO 2021
CLAVE CATASTRAL	NUMERO DE PROYECTO	LÁMINA	
170109570185004211	279520	1	

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

No. 9094. (EMGIRS-EP)

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato para la Prestación del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, representada por el Economista Santiago Xavier Garces Egas, Delegado del señor Gerente General de la EMGIRS-EP mediante Resolución Administrativa N° EMGIRS-EP-GGE-CJU-2018-018, de 09 de julio de 2018, conforme se justifica con el documento que se adjunta, a quien para efectos de este contrato se le denominará 'EMGIRS-EP'; y por otra parte el Sr. Carlos Cristóbal Montufar Gangotena con C.C. 1707088645 en su calidad de Apoderado Especial mediante Escritura otorgado el 17 de diciembre de 2009 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, dado por el/la señor/a FORNAX GROUP CORP, portador/a del RUC N°1792152151001, quien es Representante Legal de TOMORAGUADUA S.A., con RUC 1792233291001 a quien en adelante se le denominará el 'GENERADOR'.

Los comparecientes que de forma conjunta se denominarán "LAS PARTES", capaces y aptas para contratar, se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 11 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315, establece que. "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con la personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."
- 12 El numeral 1º del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que entre las atribuciones y deberes del Gerente General se encuentra: 'adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de producción o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivo'.
- 13 Mediante Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionado el 29 de marzo de 2019, y publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 07 de mayo de 2019 en su artículo I.2.150 creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos
- 14 De acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito Artículo IV.3.1 Del objeto. - 'El presente capítulo tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. Fija las normas, principios y procedimientos por los que se rige el sistema. Establece los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades, que son de cumplimiento y observancia de las y los ciudadanos de las empresas, organizaciones, personas públicas, privadas y comunitarias, que habitan, usan o transiten en su territorio. Esta gestión integral será operada, por sí misma a través de las entidades que designe, forme o delegue para el efecto y que serán parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las mismas que estarán reguladas y controladas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.'

- 810
15. El numeral 9 del artículo IV.3.5 del Código antes mencionado establece lo siguiente: 'Sostenibilidad Económica' indicando que 'La prestación eficiente del servicio debe ser financiera y económica auto-sustentable, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, (...)'
 16. El Artículo IV.3.26 del cuerpo legal antes citado, establece que: 'los residuos sólidos que se rigen obligatoriamente por este sistema de recolección especial o sistema de aseo contratado son los residuos sólidos peligrosos, hospitalarios, escombros y otros. Por tanto, los generadores de este tipo de residuos necesariamente deberán contratar el servicio (...)'
 17. De acuerdo al Artículo IV.3.40 del mismo instrumento legal ibidem indica que: 'Es responsabilidad de los productores de escombros su recolección, transporte y disposición final en las escombreras autorizadas (...)'.
 18. Según el Artículo IV.3.63 de la referida norma, manifiesta lo siguiente: ' los únicos sitios para recibir escombros, tierra, ceniza o chatarra son los autorizados por el Municipio de Quito (...)'
 19. De acuerdo al Artículo IV.3.65 de la referida norma, establece: 'Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado y derribo indicará el punto de disposición de todos los productos procedentes de aquellas obras, y el volumen estimado de los mismos.'
 - 1.10 El 06 de agosto de 2020, el Directorio de la EMGIRS-EP designo mediante Acción de Personal No. 383-CTH-2020, a la Abogada Maria Gabriela Dávila Cueva como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP.
 - 1.11 De acuerdo a la información manifestada por el GENERADOR, el proyecto a ejecutarse se encuentra ubicado en el predio 279520, mismo que se encuentra ubicado en la parroquia CUMBAYA sector LA PRAGA.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- 2.1 Copia simple del RUC del establecimiento del GENERADOR.
- 2.2 Copia simple del Poder Especial del GENERADOR de ser el caso.
- 2.3 Copia de la Cédula de Identidad y Papeleta de Votación del Apoderado Especial GENERADOR de ser el caso.
- 2.4 Copia del Nombramiento del Representante Legal del GENERADOR para personas jurídicas.
- 2.5 Copia de la Resolución Administrativa de delegación de quien suscribe.
- 2.6 Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los suscriptores.
- 2.7 Copia del Comprobante de Pago junto con la Ficha Técnica de Generación de Escombros, correspondiente al proyecto BOTANIQO, donde el GENERADOR determinó el volumen de escombros a ser generados en el proyecto referido para su disposición final en las escombreras de la EMGIRS-EP.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de disposición final de escombros, que será brindada por la EMGIRS-EP al GENERADOR, según la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunto al presente contrato, y de acuerdo a los parámetros técnicos, ambientales y de seguridad de la normativa legal vigente; para lo cual, el GENERADOR se compromete a realizar el pago por la prestación de los servicios prestados por la EMGIRS-EP, conforme establece la Cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA. –TARIFA Y FORMA DE PAGO:

- 41 El GENERADOR se obliga a pagar a la EMGIRS-EP con la suscripción de este contrato y de forma anticipada a la prestación del servicio de disposición final de escombros, el valor que resulte de la multiplicación de las tarifas vigentes para la EMGIRS-EP, por el valor total de los metros cúbicos registrados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunta al presente contrato, es decir, el valor total de USD\$500.51 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).
- 42 El valor económico cancelado por el GENERADOR será devengado mensualmente de acuerdo al volumen de escombros efectivamente dispuestos en las escombreras de la EMGIRS-EP, el mismo que constará en la factura electrónica que mensualmente emitirá la EMGIRS-EP al correo electrónico designado por el GENERADOR y que además se la podrá descargar en la página WEB de la EMGIRS-EP: www.emgirs.gob.ec
- 43 Una vez finalizada la prestación del servicio de disposición de escombros y en caso de que el valor cancelado a la EMGIRS-EP sea superior al requerido por el GENERADOR, el GENERADOR podrá solicitar a la EMGIRS-EP, la restitución de los valores, en un plazo de 60 días, previo informe de liquidación económica de la EMGIRS-EP.
- 44 La tarifa por la prestación del servicio de disposición de escombros, está sujeta a cambios y puede ser modificada por la EMGIRS-EP, conforme establezca la normativa correspondiente, sin que esto implique la nulidad o variación sustancial del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMGIRS EP:

- 5.1 La Disposición Final de los escombros en los sitios autorizados operados por la EMGIRS-EP.
- 5.2 Realizar inspecciones aleatorias por parte la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente para verificar que los escombros sean los declarados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros.
- 5.3 En caso de no cumplir con la verificación, el GENERADOR cubrirá el 100% de los gastos de retiro del material y de remediación ambiental del lugar de disposición que causare. En consecuencia, se prohibirá el ingreso al GENERADOR para la disposición de escombros en todas las escombreras de la EMGIRS-EP hasta que la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente verifique la remediación ambiental; ante lo cual, remitirá a la autoridad competente sancionatoria para que tome las medidas pertinentes para el contraventor.
- 5.4 La EMGIRS-EP entregará al GENERADOR un ticket por la recepción de escombros, para la disposición final de los mismos en las escombreras de la EMGIRS-EP, para la generación de la factura correspondiente.
- 5.5 La EMGIRS-EP proporcionará al GENERADOR un talonario de códigos de barras únicos que el transportista deberá presentar en la entrada de las escombreras de la EMGIRS-EP.
- 5.6 Establecer el horario y frecuencia de la disposición de escombros de manera técnica-operativa, informando del mismo al GENERADOR.
- 5.7 Emitir las facturas electrónicas respectivas por el servicio prestado.
- 5.8 Atender los requerimientos y/o solicitudes del GENERADOR referentes al servicio prestado en el tiempo que dure la licencia de construcción emitida por el Municipio del distrito
- 5.9 Notificar al GENERADOR las novedades encontradas durante la prestación del servicio, a fin de que tome las acciones correctivas pertinentes. En caso de que se incumpla con la disposición del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de este contrato, el GENERADOR cubrirá el 100% de los gastos de retiro del material y de remediación ambiental del lugar de disposición que causare. En consecuencia, se prohibirá el ingreso al GENERADOR para la disposición de escombros en todas las escombreras de la EMGIRS-EP hasta que la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente verifique la remediación ambiental; ante lo cual, remitirá a la autoridad competente sancionatoria para que tome las medidas pertinentes para el contraventor.

- 5.10 Verificar en cualquier momento que la información entregada por el GENERADOR sea veraz y que los desechos no correspondan a peligrosos y que cumplan con las características del residuo de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 5.11 Al finalizar la disposición del volumen de escombros del GENERADOR en las escombreras, la EMGIRS-EP comprobará que el GENERADOR haya dispuesto los metros cúbicos autorizados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros, adjunta al presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GENERADOR:

- 6.1 En caso de que termine el volumen establecido en la Ficha Técnica de Generación de Escombros o cuando el valor económico se haya consumido en su totalidad, el GENERADOR podrá solicitar a la EMGIRS-EP el incremento del cupo de volumen de escombros, para lo cual se suscribirá una adenda al presente contrato.
- 6.2 El GENERADOR se compromete a cancelar la tarifa vigente para la EMGIRS-EP, de acuerdo a la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunto a este contrato.
- 6.3 El GENERADOR se obliga a pagar a la EMGIRS-EP el valor que resulte de la multiplicación de las tarifas vigentes para la EMGIRS-EP, por el valor total de los metros cúbicos registrados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunta al presente contrato, más IVA.
- 6.4 El GENERADOR deberá cumplir con los horarios de atención establecidos por la EMGIRS-EP.
- 6.5 El GENERADOR deberá asegurar de que los escombros producidos sean transportados en vehículos autorizados con las normas de seguridad vigentes.
- 6.6 Depositar los escombros en las escombreras autorizadas de la EMGIRS-EP para su disposición final.
- 6.7 El GENERADOR, así como el transportista y los conductores de los vehículos que arrojen escombros fuera de los lugares autorizados para el fin, estarán obligados a recargar el producto arrojado y transportarlo a los lugares autorizados.
- 6.8 Facilitar información y verificación de los escombros de los escombros declarados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros cuando así lo solicite la EMGIRS-EP; en el caso de existir alguna modificación en volumen, características, entre otros, el GENERADOR deberá actualizar la información oportunamente.
- 6.9 Los escombros a ser depositados en las escombreras de la EMGIRS-EP por parte del GENERADOR no podrán ser mezclados con residuos domésticos, industriales u hospitalarios de acuerdo a normativa legal vigente.
- 6.10 EL GENERADOR tiene la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros producto de su actividad y no podrá afectar el ornato de la zona, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO CONTRACTUAL:

- 7.1 El plazo del presente contrato será hasta la terminación de la ejecución del proyecto conforme lo declarado en la Ficha Técnica de Generación de Escombros.
- 7.2 Del mismo modo, el plazo del presente contrato terminará cuando el proyecto del GENERADOR no se ejecute por algún motivo; para lo cual deberá notificar por escrito a la EMGIRS-EP, y adjuntar los documentos que demuestren esta situación, ante lo cual previo informe de la Coordinación de Escombreras, la Coordinación Financiera procederá a la devolución de los valores económicos que se encuentren a favor del GENERADOR.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

- 8.1 Por muerte del GENERADOR.
- 8.2 Por cumplimiento del objeto y plazo contractual.
- 8.3 Por mutuo acuerdo de las PARTES.

- 8.4 Cuando el GENERADOR decida prescindir del servicio prestado por la EMGIRS-EP, deberá notificar por escrito con quince (15) días de anticipación calendario y se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo, en el que se establezca el motivo por el cual se termina el contrato y la liquidación económica correspondiente, emitida por la Coordinación de Escombreras de la EMGIRS-EP.
- 8.5 Cuando por circunstancias imprevistas debidamente justificadas sean técnicas, económicas, de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente mantener vigente el presente contrato, las PARTES podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren, para lo cual las PARTES deberán suscribir un Acta de Liquidación económica de las obligaciones pendientes o de la extinción de las mismas.
- 8.6 Cuando la EMGIRS-EP decida dar por terminado el presente contrato unilateralmente, para lo cual bastará con notificar por escrito a la otra PARTE su decisión, ante lo cual la EMGIRS-EP en un plazo de 60 días, previo informe de liquidación económica suscrito por la Coordinación de Escombreras, procederá a la devolución de los valores económicos que se encuentren a favor del GENERADOR por concepto de pago anticipado del volumen de escombros detallados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunta al presente contrato.
- 8.7 La terminación de este Contrato no libera la responsabilidad de ninguna de las PARTES respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales que se hubieren generado en base a la firma del presente contrato, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA (TARIFA):

Las PARTES declaran y reconocen que la tarifa por la prestación del servicio está sujeta a cambios y puede ser modificado de acuerdo a disposiciones emanadas por la autoridad competente, sin que esto implique la nulidad o variación sustancial del presente contrato. En cuyo caso, la EMGIRS-EP notificará al GENERADOR los cambios a ejecutarse con sus correspondientes justificaciones para el efecto. Si las partes están de acuerdo se firmará un acta en la que se establezca los cambios, caso contrario se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las PARTES procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo en un plazo de quince días desde que se ocasionó el incidente.

De no existir dicho acuerdo, deberán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, las PARTES deberán someter la controversia a un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de dicho Centro y las siguientes normas:

El tribunal estará integrado por tres árbitros designados conforme el Reglamento del Centro;

El arbitraje será en derecho y equidad. Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario alguno;

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el GENERADOR declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las PARTES señalan como su dirección, las

EMGIRS-EP:
 Pje: OE3G - N51-84 y Av. Río Amazonas
 Teléfonos: 3930600
 Quito – Ecuador
 RUC: 1768158410001

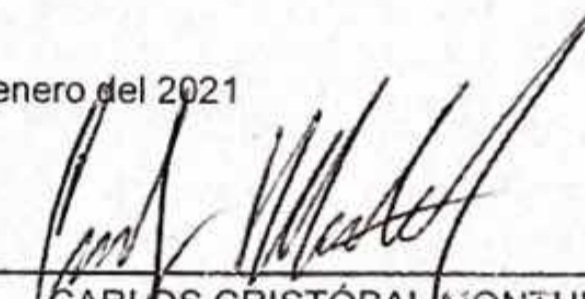
CARLOS CRISTÓBAL MONTUFAR GANGOTENA
 FORNAX GROUP CORP
 TOMORAGUADUA S.A.
 PICHINCHA / QUITO / IÑAQUITO / COREA 126 Y AV. AMAZONAS
 Teléfonos: 2554317 EXT. 159
 Quito – Ecuador
 RUC: 1792233291001
 E-mail: mortega@uribeschwarzkopf.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las PARTES expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Para constancia de lo actuado firman dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el 15 de enero del 2021


 ECON. SANTIAGO XAVIER GARCÉS EGAS
 DELEGADO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL
 EMGIRS-EP


 CARLOS CRISTÓBAL MONTUFAR
 GANGOTENA FORNAX GROUP CORP
 TOMORAGUADUA S.A.
 GENERADOR

Acción	Responsable	Sigla	Fecha	Sumilla
Aprobado y Revisado por	ANDRANGO VILLEGAS EDWIN	UC	2021-01-15	
Habilitado por	GABRIELA PATRICIA MOREIRA	UC	2021-01-15	



EXTRACTO

NOTARIAL ESCRITURA NUMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y
TERCERA

(UNO 18 461)

FECHA

1 de septiembre del 2 011



CONTRATO

COMPRAVENTA

OTORGAN:

VENDEDORES

Anne Meridith León McCormick de Tello, C.I. 170948424-8,

David Ricardo León Vacas, C.I. 170030222-5,

Vicente Ricardo León McCormick, C.I. 170948425-5;

Maria del Carmen León Moncayo, C.I. 170462991-2, por sus
propios y personales derechos, y, a nombre y en representación
de su hija menor de edad Doménica Carbonell León, de conformidad
con la autorización judicial dictada por el señor Juez Vigésimo de
lo Civil de Pichincha

Oscar Eduardo León Vacas, C.I. 170069942-2;

José Eduardo León Rojas, C.I. 171837329-1;

Xavier Ricardo Carbonell León, C.I. 171265673-3;

María José Carbonell León, C.I. 171393684-5

A FAVOR DE:

COMPRADORA

Tomoraguadua S.A., RUC. 1792233291001

OBJETO:

Inmueble denominado "El Chaco" o "Panteon"

UBICACION

Parroquia Cumbaya, Canton Quito, Provincia de Pichincha



MONTECRONO (8 461)
ESMERAS

ESCRITURA NUMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y



COMPRAVENTA

Sra Anne Meridith León McCormick de Tello y Otros

A favor de

Tomoraquagua S A

Por US\$ 2 050.000.00

Di copias

P. R. I.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día, jueves primero de septiembre del año dos mil once ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Distrito Metropolitano de Quito, comparecen, por una parte, la señora Anne Meridith León McCormick de Tello, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, y, a nombre y en representación del señor David Ricardo León Vacas y del señor Vicente Ricardo León McCormick, en su calidad de mandataria, como lo comprueba con los documentos habilitantes que se agregan, la señora María del Carmen León Moncayo, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, y a nombre y en representación de la menor de edad Doménica Carbonell León de conformidad con la autorización judicial que se agrega como documento habilitante, el señor Oscar

6-110

Eduardo Leon Vacas, casado, por sus propios y personales derechos, el señor José Eduardo León Rojas, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, el señor Xavier Ricardo Carbonell León, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y la señorita María José Carbonell Leon, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la compañía Tomoraguadua S.A. debidamente representada por su Gerente General y como tal representante legal, la compañía Cetus Overseas Inc. Sucursal Ecuador, quien a su vez comparece representada por su Apoderado General el señor Francisco Antonio Espinosa Alvarez, de estado civil casado, tal como se desprende de los documentos que debidamente otorgados se adjuntan al presente contrato. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Anne Meredith León McCormick de Tello quien es de nacionalidad estadounidense, pero inteligente en el idioma castellano, todos domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Compraventa de Inmueble, que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: A) Por una parte la



Señora Anne Mendán León McCormick de Tello, por sus propios y personales derechos y en su calidad de apoderada de los señores David Ricardo León Vacas y Vicente Ricardo León McCormick, de conformidad a los documentos que se adjuntan como habilitantes, la señora María del Carmen León Moncayo, por sus propios y personales derechos y en representación de la menor de edad Damiénica Carbonell León, de conformidad con la autorización judicial que se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública: el señor Oscar Eduardo León Vacas, por sus propios y personales derechos, el señor José Eduardo León Rojas, por sus propios y personales derechos, el señor Xavier Ricardo Carbonell León, por sus propios y personales derechos, y la señorita María José Carbonell León, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior, y para efectos del presente contrato se los denominará conjuntamente como los "Vendedores", y B) Por otra parte, la compañía Tomoraguadua S.A. debidamente representada por su Gerente General y como tal representante legal, la compañía Celis Overseas Inc. Sucursal Ecuador, quien a su vez comparece representada por su Apoderado General el señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez, tal como se desprende de los documentos que debidamente otorgados se adjuntan al presente contrato, parte a la cual en lo posterior, y para efectos del presente instrumento, se le denominará como la "Compradora". A los Vendedores y a la Compradora, en lo posterior y para efectos del presente instrumento se les podrá denominar conjuntamente como las "Partes". Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil casados a excepción del señor José

810

Eduardo León Rojas, del señor Xavier Ricardo Carbonell León y la señorita María José Carbonell León quienes son de estado civil solteros, todos de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Anne Meredith León McCormick de Tello, quien es de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma castellano; todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.** Los Vendedores son propietarios del lote de terreno denominado "El Chaco" o "Panteón", ubicado en la parroquia Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, lote al que en lo posterior se le denominará simplemente como el "Inmueble". **Dos punto dos.-** La historia de dominio del Inmueble es la que se detalla a continuación: **Dos punto dos punto uno.-** Mediante escritura pública celebrada el treinta (30) de abril del año mil novecientos cincuenta y siete (1957), ante el Doctor Cristóbal Salgado, Notario Público, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el seis (6) de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete (1957), los cónyuges señor Segundo José Ricardo León López y señora Ana María Nila Vacas de Ortega de León conjuntamente con los cónyuges señor Humberto Mancheno Larrea y señora Isabel Moscoso de Mancheno compraron el inmueble denominado "El Chaco" o "Panteón" a la Empresa Eléctrica Quito S.A.. **Dos punto dos punto dos.-** Mediante escritura pública celebrada el diez (10) de mayo del año mil novecientos sesenta y siete (1967), ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Público, y debidamente inscrita en el Registro de la



042 J

ciudad del cantón Quito, el doce (12) de mayo del año mil novecientos sesenta y siete (1967) los conyuges señor Segundo José Ricardo León López y señora Ana María Nila Vacas de Ortega

de León compraron los derechos y acciones que correspondían a la señora Isabel Moscoso viuda de Mancheno sobre el Lote 'El Chaco' o 'Panteón', consolidando de esta manera la totalidad de los derechos y acciones respecto del Lote antes mencionado. **Dos punto dos punto tres.-** De conformidad con el testamento otorgado con fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante el Doctor Ruben Daro Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito debidamente inscrito con fecha dos (02) de enero del año dos mil tres (2003) y mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva de fecha tres (3) de mayo del año dos mil (2000), celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, se concedió a favor de los Vendedores y de la señora Ana María Nila Vacas de Ortega viuda de León, el dominio y la posesión efectiva proindivisa de los bienes dejados por el señor Segundo José Ricardo León López, la cual fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha quince (15) de junio del año dos mil (2000). **Dos punto dos punto cuatro.-** Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil nueve (2009), celebrada ante el Notario Trigésimo Novenio del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, se concedió a favor de los señores David Ricardo León Vacas y Oscar Eduardo León Vacas, la posesión efectiva proindivisa de los bienes dejados por la señora Ana María Nila Vacas de Ortega viuda de León, la cual fue inscrita en el Registro de la

Propiedad del cantón Quito, con fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil nueve (2009). **Dos punto dos punto cinco.-** La menor de edad Doménica Carbonell León ha obtenido la autorización judicial para la venta de sus derechos y acciones sobre el Inmueble, tal como se desprende de las copias certificadas de la sentencia respectiva que debidamente otorgadas se adjuntan al presente instrumento. **Dos punto dos punto seis.-** El señor Xavier Ricardo Carbonell León consta en el acta de posesión efectiva como Javier Ricardo Carbonell León, quien para efectos de este instrumento se declara que se trata de la misma persona. **Dos punto tres.-** Mediante escritura pública de promesa de compraventa celebrada el veinte y cinco (25) de mayo del año dos mil diez (2010), ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, los Vendedores prometieron transferir el dominio del lote denominado "El Chaco" a favor de la Compradora. Las Partes declaran que a la fecha de celebración del presente instrumento público, se han cumplido todos los derechos, obligaciones y condiciones que a cada una de ellas les correspondía, razón por la cual no tienen ni tendrán ningún reclamo futuro que realizarse entre sí. **Dos punto cuatro.-** Los Vendedores han manifestado su interés de vender el Inmueble, de conformidad con los términos y condiciones contenidas en este documento. **Dos punto cinco.-** La Compradora ha manifestado su interés de comprar el Inmueble de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en este instrumento. **TERCERA: SUPERFICIE Y LINDEROS.-** **Tres punto uno. Superficie.-** El Inmueble descrito en la sección dos punto uno anterior, tiene una superficie de cuarenta y un mil quinientos dos



NOTARÍA
 NOTARIO
 RS

041 *f*

Cuanto setenta metros cuadrados (41 502 70m2), de conformidad al

levantamiento topográfico que se adjunta al presente instrumento

publico, el mismo que fue realizado por acuerdo mutuo de las Partes.

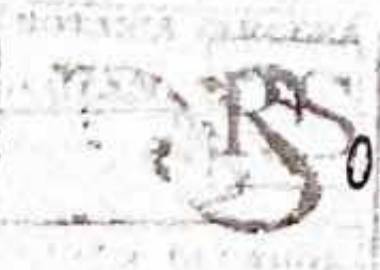
Tres punto dos. Linderos.- Los linderos del Inmueble son los siguientes: Norte, con terreno del señor Pedro Alvarez, con camino publico, y sigue terrenos de los señores Santiago Carrera y Bertha Miranda. Sur, con la quebrada El Panteón, Oriente una parte con terrenos de la señoita Bertha Miranda y otra con el camino a la oficina municipal, Occidente con propiedades de los señores Pedro Alvarez y doctor Raúl Gonzalez.

CUARTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES.- Cuatro punto Uno. Declaraciones de los

Vendedores. Los Vendedores declaran bajo juramento, ante el Notario, que otorga esta escritura, que: a) Que a la fecha de celebracion de esta escritura comparecen todos los únicos y universales herederos de los señores Segundo José Ricardo León López y Ana María Nila Vacas de Ortega viuda de León, no existiendo nietos ni bisnietos que estén por nacer. Los Vendedores por esta declaración exoneran al Notario que otorga esta escritura y al Registrador de la Propiedad respectivo de cualquier responsabilidad. b) El inmueble no se encuentra embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar. c) Que no existe riesgo ni motivo alguno para que se presenten juicios o reclamos de cualquier naturaleza o expropiaciones u otra situación que pudiere afectar el dominio o la posesión del Inmueble o el desarrollo de construcciones en el mismo. d) Que el inmueble no está sujeto a ningún tipo de afectación ya sea municipal, o de cualquier entidad. e) Que su título sobre el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni

120

resolutorias. f) Que el Inmueble no está bajo acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias ni ninguna otra que afecte la propiedad, uso y goce del mismo. g) Que todos los impuestos y contribuciones municipales correspondientes al Inmueble hasta la presente fecha se encuentran debidamente pagados; h) Que la suscripción de este contrato no contraviene ningún compromiso adquirido con terceras personas; i) Que hasta esta fecha no se adeuda valor alguno en concepto de servicios públicos utilizados en el Inmueble, especialmente y sin limitación valores por alcantarillado, mejoras, energía eléctrica y agua potable entre otros; j) Que en caso de ser necesario actualizar la superficie del Inmueble en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se obligan desde ya a firmar cualquier tipo de documento que sea requerido por la Compradora. Los Vendedores se responsabilizan personalmente por la veracidad de sus declaraciones, y se obligan a pagar de inmediato a la Compradora, todos los costos que ésta deba incurrir, para solucionar cualquier reclamo o problema que surja por falta de veracidad de las declaraciones precedentes, todo esto sin perjuicio de las acciones a las que por ley tenga derecho la Compradora. **Cuatro punto Dos. Declaraciones de la Compradora.** La Compradora declara bajo juramento, ante el Notario que otorga esta escritura, que: a) Las declaraciones de los Vendedores que anteceden son razón y causa fundamental para haber resuelto la compra del Inmueble; b) Los fondos para el pago del precio del Inmueble tienen un origen lícito, y, c) Que la suscripción de este contrato no contraviene ningún compromiso con terceras personas. **QUINTA: COMPRAVENTA.-** En virtud de los antecedentes antes expuestos, en los términos y



NOTARIA
PUBLICA

condiciones contenidos en el presente instrumento, los Vendedores dan en venta y perpetua enajenación a favor de la Compradora el inmueble descrito en la cláusula dos punto uno de este instrumento. La Compradora por su parte, declara comprar el inmueble en los terminos y condiciones indicados en el presente instrumento. La presente compraventa comprende todos los usos, costumbres y servidumbres, anexos al derecho de propiedad, así como todas las construcciones y en general todo bien que se considera inmueble por naturaleza, destinación o incorporación, según lo estipulado en el Código Civil ecuatoriano. **SEXTA. PRECIO Y CUANTÍA.- Seis punto uno.-** El justo precio que las Partes han pactado por el inmueble, que en virtud de este instrumento se vende, es la suma de dos millones cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.050.000,00), valor que ha sido pagado por la Compradora a favor de los Vendedores de conformidad al siguiente detalle. Uno) A favor del señor David Ricardo León Vacas, el valor de ochocientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 896.875). Dos) A favor del señor Oscar Eduardo León Vacas, el valor de ochocientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 896.875). Tres) A favor de la señora Anne Meredith Leon McCormick, el valor de treinta y seis mil seiscientos siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 36.607). Cuatro) A favor del señor Vicente Ricardo León McCormick, el valor de treinta y seis mil seiscientos siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 36.607). Cinco) A favor de la señora Maria del Carmen Leon Moncayo, el valor de treinta y seis mil seiscientos siete dólares de los Estados

020

Unidos de America (US \$ 36.607); Seis) A favor de la señorita Maria José Carbonell León, el valor de treinta y seis mil seiscientos siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 36.607); Siete) A favor del señor Xavier Ricardo Carbonell León, el valor de treinta y seis mil seiscientos siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 36.607); Ocho) A favor de la señorita Domenica Carbonell León, el valor de treinta y seis mil seiscientos siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 36.607); Nueve) A favor del señor José Eduardo León Rojas, el valor de treinta y seis mil seiscientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 36.608) La Compradora declara que ha pagado en esta fecha a los Vendedores, en moneda de curso legal, el valor total pactado por el Inmueble objeto de este instrumento. A su vez, los Vendedores declaran que han recibido a su total conformidad y satisfacción el precio de venta en moneda de curso legal, razón por la cual nada tienen que reclamar por este concepto en el presente o en el futuro a la Compradora. **Seis punto dos. Cuantía.-** Para los efectos legales correspondientes las Partes declaran que la cuantía de esta escritura es la suma total de dos millones cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.050.000.00). **SÉPTIMA: CUERPO CIERTO.-** Pese a que en este instrumento se señalan los linderos y superficie del Inmueble, las Partes declaran que la venta se la realiza como cuerpo cierto. **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y POSESIÓN.-** Los Vendedores declaran su conformidad con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren y entregan en esta fecha a la Compradora, la posesión, uso y goce del Inmueble con todos los derechos y servidumbres que les corresponden sin



NOTARIO



039

fr

se reservan nada para el día de la inscripción de lo anterior si dominio se
transfiera de conformidad a la ley al momento de la inscripción en el
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOVENA: SANEAMIENTO.- Los Vendedores, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, se obligan al saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios ante el solo requerimiento de la Compradora en los términos previstos por la Ley. La obligación de saneamiento iniciará tan pronto exista noticia o conocimiento de un potencial riesgo, amenaza o reclamo que pudiere afectar a la propiedad o a su libre uso y goce. En caso de que no se llevase a efecto la inscripción por cualquier causa imputable a los Vendedores, éstos se obligan al inmediato saneamiento o a la restitución de la totalidad del precio recibido y de los costos incurridos por la Compradora, de forma inmediata luego del simple requerimiento notarial hecho por la Compradora.

DÉCIMA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán asumidos por la Compradora, con excepción del impuesto a la plusvalía que en caso de generarse será de cuenta exclusiva de los Vendedores.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACION.- La Vendedora autoriza a la Compradora y por su intermedio a los Doctores Jorge Paz Dumini y/o David Benalcázar Rosero, y/o a los Abogados Leopoldo González Ruiz, y/o Francisco Naranjo Crijalva, para que conjunta o individualmente, realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura con la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En todo lo no previsto en

este Contrato, las Partes estarán obligadas a lo señalado en las leyes vigentes. Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente y que tenga relación con este Contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en el reglamento del Centro; b) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral queda facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) La reconvencción, si fuere el caso, se ventilara en el mismo arbitraje; e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso; f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de este contrato. (firmado) Abogado Francisco Naranjo Grijalva, matrícula número diecisiete guión dos mil nueve guión quinientos veinte y dos, del Foro del Consejo de la Judicatura. HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en



Con lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto el contenido de lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

C.I. 1001000000000

Sra. Anne Meredith León McCormick de Tello



[Handwritten signature]

C.I. 1001000000000

Sra. Anne Meredith León McCormick de Tello

[Handwritten signature]

C.I. 17462991-2

Sra. Maria del Carmen León Moncayo



[Handwritten signature]

C.I. 17462991-2

Sra. Maria del Carmen León Moncayo



[Handwritten signature]

C.I. 1001000000000

Sr. Oscar Eduardo León Vacas





C.I. 17000000-2

Sr. Oscar Eduardo León Vacas



C.I. 17000000

Srta. Susana Mercedes Rojas Alvear



C.I. 17000000

Sr. Xavier Ricardo Carbonell León



C.I. 17000000

Srta. María José Carbonell León



C.I. 1700163781

Sr. Francisco Antonio Espinosa Álvarez



C.I. 1718313294

Sr. José Eduardo León Rojas





REPUBLIK INDONESIA
 KEMENTERIAN PERTANIAN
 KANTOR KEPENDAHPUAN
 JALAN PUSKASARI
 SURABAYA
 NO. 0183605

NO. TANPA PENGESAHAN
 183605

14 JUN 2007 00240624

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Dr. Humberto Navas Davila
Notario Publico

1111412

[Vertical handwritten signature]

00240625



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.
Notario

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

00240623

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Faint, mostly illegible text from a document, possibly a deed or contract, with some words like 'QUINTA' and 'SUSTITUCION' visible.]

[Handwritten signature or notes in the right margin.]

h

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Handwritten text, possibly a signature or name, including the word "Florencia" and some numbers.



880



2042139

Faint, illegible text, possibly a list or index of names and dates.



Form with several lines of text and a circular stamp on the right side. The text includes "ESTABLISHED", "L. J. LAYTON", "CIVIL", "1867", "1876", "1881", and "1884". A large number "0035523" is printed at the bottom of the form.



032

h

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CANTON QUITO



ESTADO CIVIL: CASADO
COT. PARRAL ALFREDO PARRAL NUÑEZ
CONDICION: EMPLEADO
DAVID RICARDO LEON
LADRA MCCORMICK
QUITO-5-3-2003
QUITO-5-3-2015 APP
R.M. 0183895

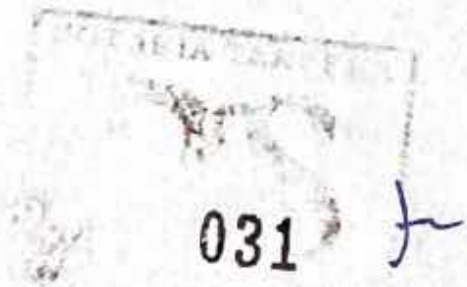


Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta -12- COPIA CERTIFICADA, el cual no se encuentra revocado hasta la presente fecha, firmada y sellada en Quito a uno de Septiembre del año dos mil once.

[Handwritten Signature]
Dr. Humberto Nava Ochoa
NOTARIO QUITO
QUITO

The State of Texas

Secretary of State



Notary Public within the United States of America.
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears.
It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

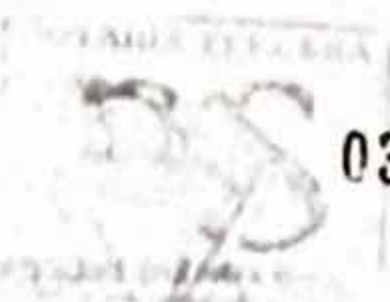
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: *United States of America*
- 2. This public document has been signed by: **MICHELLE CARMAN GRAFFEMBERG**
- 3. acting in the capacity of: *Notary Public, State of Texas*
- 4. and bears the seal/stamp of: **MICHELLE CARMAN GRAFFEMBERG,
Notary Public, State of Texas, Commission
Expires: 01-14-10**

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas
- 6. on July 24, 2009
- 7. Secretary of State of State of Texas
- 8. Certificate No. N-707891
- 9. Seal
- 10. Signature:

Hope Arnold
Secretary of State
of Texas



030 f

El presente poder general tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual la MANDATARIA podrá renunciar al mandato y el MANDANTE podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad.

Este poder general se otorga para que el MANDATARIO pueda celebrar, en nombre del MANDANTE, todos los actos de administración que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del mandato, en especial, para que pueda celebrar contratos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, pagar y cobrar, emitir y recibir cheques, pagar y cobrar obligaciones, pagar cheques de garantía de la MANDANTE, deudas de ella y valores en los institutos de seguros, sociedades, compañías de seguros o de cesantías y jubilación.

En consecuencia, el acto de administración que se celebre queda en firme, sin necesidad de ninguna ratificación, pudiendo por ello, abrir y dar de cuentas de acuerdo y conformidad con el presente y contra los créditos de EL MANDANTE.

Asimismo, cualquier acto de venta de bienes de EL MANDANTE, entre otros, vehículos, inmuebles y demás artículos que vende EL MANDANTE dentro del giro ordinario de su negocio.

En los casos y condiciones señaladas en los sucesivos artículos, la MANDATARIA podrá celebrar todos los actos, contratos, pólizas de seguros y demás formalidades que se requieran.

Para hacer todo esto, con el objeto de proteger los derechos e intereses de EL MANDANTE, y en que la MANDATARIA cuando ejercida de los otros poderes facultados y conferidos que contiene la letra de este Poder, dentro de sus deberes y obligaciones que le corresponden, por sus propias autoridades públicas o privadas de este país podrá exigir cualquier tipo de póliza.

CUARTA PLAZO.

El presente poder general tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual la MANDATARIA podrá renunciar al mandato y el MANDANTE podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad.

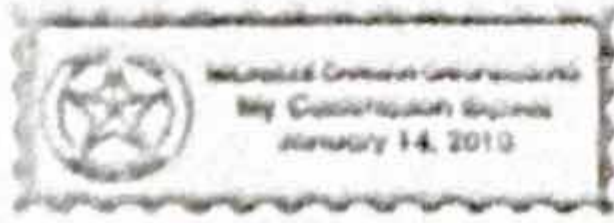
Este poder general se otorga para que el MANDATARIO pueda celebrar, en nombre del MANDANTE, todos los actos de administración que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del mandato, en especial, para que pueda celebrar contratos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, pagar y cobrar, emitir y recibir cheques, pagar y cobrar obligaciones, pagar cheques de garantía de la MANDANTE, deudas de ella y valores en los institutos de seguros, sociedades, compañías de seguros o de cesantías y jubilación.

En consecuencia,

[Handwritten signature]
Mandante: **JUAN DEL ROSARIO**

Fecha: 27/04/2015

[Handwritten signature]

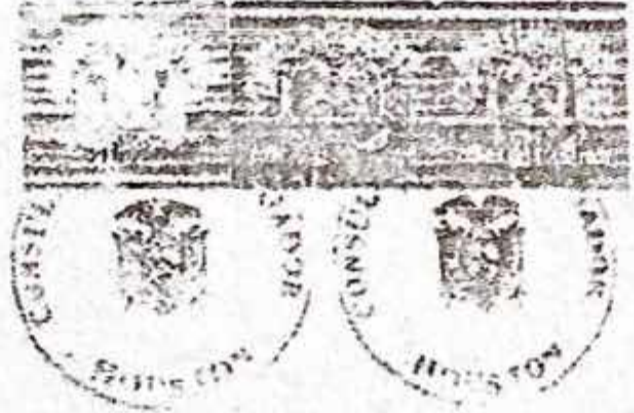


030

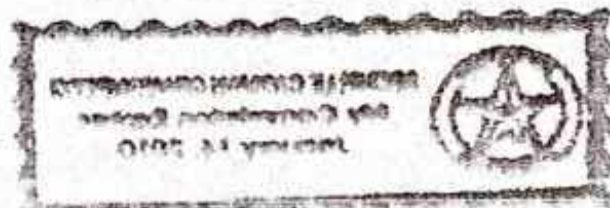
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Consulado General del Ecuador en Houston
 Presentada para autentificar la firma que antecede, el
 suscrito Cónsul General del Ecuador en la ciudad de
 Houston, Estado de Texas, certifica que es auténtica
 cuando la que usa Michele Garman Graffenberg, notario
 público del Estado de Texas, Estados Unidos de América,
 en todos sus actos.

Autenticación: 342/09
 Arancel: III-15.7
 Derechos: U.S. \$ 50,00
 Fecha: 31 de Julio de 2009

[Signature]
 Carlos Paroja Yarruizola,
 Cónsul General del Ecuador



Est copia de la copia que en 3-folios) ma
 fue presentada. Cuito a
21 OCT. 2010
[Signature]
 DOCTOR RODRIGO BALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGILANTE NOVENO DEL CANTON QUITO

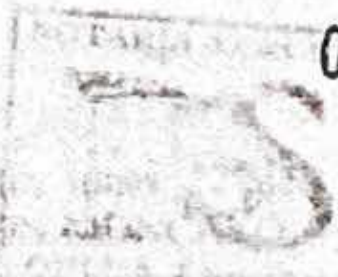


029 *fr*



112





f

REGAMENTO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

El presente es el texto de lo que se acuerda en el Consejo de Pichincha...

El presente es el texto de lo que se acuerda en el Consejo de Pichincha... (The rest of the page contains very faint, mostly illegible text, likely a legal or administrative document.)

EQUATORIANI ***** VESTIBULAR
 CASADO SUCANA MERCEDES ROJAS SUVEAR
 SA RICE EMPLEADO PARTICULAR
 RICHARD LEON
 NI LA VACAS ORTEGA
 QUITO 03/10/2016
 03/10/2016
 REN 2082751

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS
 CIUDADANIA ITC 169942-2
 LEON VACAS ORTEGA SUVEAR
 PICHINCHA/QUITO/CIUDAD SUAREZ
 02 AGOSTO 2016
 PICHINCHA/QUITO
 CIUDAD SUAREZ

INSTITUCIÓN BACHILLERATO ESTUDIOS
NOMBRE Y APELLIDOS DE LEON OSCAR EDUARDO
APellidos y nombres de la madre NOJAS SUBANA MERCEDES
SEXO Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GENTE
0071-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
0077-08-14



INSTITUCIÓN BACHILLERATO ESTUDIOS

0071-08-14

0077-08-14

TOMORAGUADUA S.A.

D.M. de Quito, 20 de enero de 2011

Señor
Francisco Antonio Espinosa Alvarez
Apoderado General
CETIS OVERSEAS INC. Sucursal Ecuador
Código:

De mi consideración,

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **TOMORAGUADUA S.A.** celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegir a **CETIS OVERSEAS INC. Sucursal Ecuador** como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de tres (3) años.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en los artículos décimo octavo y de diez y nueve del Estatuto Social de la Compañía.

La compañía **TOMORAGUADUA S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el 17 de diciembre de 2009 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil en Quito el 21 de enero de 2010.

Sírvase firmar al pie del presente documento en señal de aceptación.

Mentamente,

Alexandra Mireya Grandal
Alexandra Mireya Grandal
Secretaría Ad Hoc

A nombre de mi representada, acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TOMORAGUADUA S.A.** con esta fecha, D.M. de Quito 20 de enero de 2011.

Francisco Antonio Espinosa Alvarez
Francisco Antonio Espinosa Alvarez
Apoderado General
CETIS OVERSEAS INC. Sucursal Ecuador
RUC: 1707019717001

ESD
142
2011
REGISTRO MERCANTIL

Francisco Antonio Espinosa Alvarez
Francisco Antonio Espinosa Alvarez
Apoderado General
CETIS OVERSEAS INC. Sucursal Ecuador



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

CETIS OVERSEAS INC.

A FAVOR DE:

FRANCISCO ANTONIO ESPINOSA ALVAREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

NF

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CUATRO (04) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, el Notario vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen los señores Francisco Antonio Espinosa Alvarez, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Presidente de la compañía CETIS OVERSEAS INC, según se desprende del documento habilitante que se acompaña a la presente escritura pública; y el señor William Daniel Emir Garcia por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo de ellos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Poder General, por una parte la compañía CETIS OVERSEAS INC., una sociedad debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Presidente, señor Francisco Antonio Espinosa Alvarez, a quien en lo posterior se le denominará como "La Sociedad" o "La Mandante"; quien además comparece por sus propios y personales derechos y a quien en lo posterior se le denominará simplemente como "El Mandatario", y el señor William Daniel Elmir García por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** CETIS OVERSEAS INC. es una sociedad legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, bajo la denominación CENTURIA S.A. y mantiene una sucursal debidamente domiciliada en la República del Ecuador, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero seis punto 9



023 A

punto la punto dos nueve seis cuatro (No. 09.0.1.2964), de No. y libro (18) de agosto de dos mil seis (2006); e inscrita en el Registro Mercantil del Canto Quito el veinte y cuatro (24) de agosto de dos mil seis (2006).- **Dos punto dos.-**

La Junta de Accionistas de CETIS OVERSEAS INC. en reunión mantenida el ocho (08) de mayo de dos mil ocho (2008), resolvió nombrar al señor Francisco Antonio Espinosa Alvarez como nuevo Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de CETIS OVERSEAS INC. otorgándole las más amplias facultades para que represente a la sociedad en todos los actos y contratos que deba celebrar en la República del Ecuador. Adicionalmente, en esta Junta de Accionistas se resolvió autorizar al Presidente de la Compañía para otorgar el presente Poder General. Se adjunta una copia del Acta de Junta de Accionistas como documento habilitante.- **TERCERA: PODER**

GENERAL: La compañía CETIS OVERSEAS INC., mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Mandatario para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y celebre todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Sociedad y especialmente para la sucursal de la compañía establecida en la República del Ecuador. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: a) Actuar como el

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, negociación, suscripción y ejecución de contratos y otros actos legales y judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; b) Todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis (art. 6) y cuatrocientos quince (art. 415) de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el Código de Procedimiento Civil del Ecuador para los procuradores judiciales. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; c) Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar,



a) Representar, entregar y otorgar cualquier aplicación, instrumento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para la inscripción y cancelación de la escritura de la Compañía en la República del Ecuador; b) Delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante; e) Adquirir, vender, hipotecar, cancelar las hipotecas, aportar a la constitución de fideicomisos y sociedades inmuebles a nombre de la Mandante, quedando expresamente autorizada a suscribir las escrituras de compraventa, hipoteca, constitución de compañías o fideicomisos y demás documentos relacionados, fraccionar, subdividir y en general administrar los bienes muebles o inmuebles de la Mandante. g) Suscribir cualquier documento, solicitud o contrato, bien sean de naturaleza pública o de naturaleza privada, que sean requeridos para el perfeccionamiento de los negocios de la Mandante en el Ecuador. h) Suscribir contratos de crédito con instituciones financieras ubicadas en la República del Ecuador o en el extranjero. i) Adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles a favor de la Mandante y gravarlos de considerarlo necesario. j) Adquirir acciones o cualquier clase de título valor a nombre de la Mandante.

CUARTA: REVOCATORIA. - Mediante el presente Instrumento la Compañía revoca de manera expresa el Poder General otorgado por CENTURIA S.A.

(actualmente CETIS OVERSEAS INC.) a favor del señor William Daniel Elmir García, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el ocho de agosto de dos mil seis e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y cuatro de agosto de dos mil seis, el mismo que queda terminado en la presente fecha. Se aprueba la gestión realizada por éste apoderado, eximíndole de reclamos posteriores por las gestiones realizadas pues han sido en total beneficio de la compañía CENTURIA S.A. ahora CETIS OVERSEAS INC. El señor William Daniel Elmir García, por su parte, declara que reconoce y acepta la revocatoria del Poder General y se obliga a cesar de inmediato todas las funciones y facultades a él conferidas en dicho poder general. Por lo indicado a partir de la presente fecha será el señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez el único Apoderado General de la sociedad CETIS OVERSEAS INC. en la República del Ecuador. **QUINTA: PLAZO.-** El presente poder general tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y/o la Sociedad podrá revocarlo a su sola arbitrio y voluntad. **SEXTA: ACEPTACION.-** El señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez, declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR****CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 03- 2008**

El suscrito, CARLOS A. GARZON L. MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑIA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "CETIS OVERSEAS INC.."-----

Nombres Anteriores: " CENTURIA S.A."-----

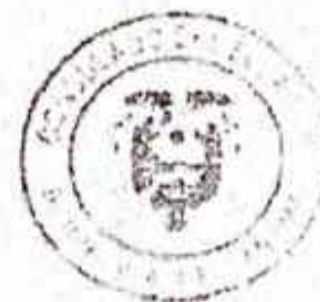
Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7208 del 26 julio de 2006 -

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 802906 del 20 de junio de 2008 y Escritura Pública No 10,998 del 23 de mayo de 2008:

PRESIDENTE:.- FRANCISCO ANTONIO ESPINOSA.-

TESORERO: CORNELIO MCKAY.-

SECRETARIO: LETICIA MONTOYA.-







... cumplirlo diligentemente. Usted, señor Notario, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público. (firmado) Doctor David Alexis Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (Nº 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y toda que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el notario, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


 W. William Daniel Emir García

17/10/2020


 Francisco Antonio Espinosa Alvarado



DEL RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Notario Público



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO DOS-----

La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7208 del 28 de julio del 2006, el representante legal de la sociedad es el Presidente, en caso de ausencia corresponderá al Secretario ejercer la representación legal de la sociedad y en ausencia de ambos corresponderá al Tesorero ejercer la representación legal

Número de FICHA 533921 - DOC 989558 -

Fecha de Registro DESDE EL 28 DE JULIO DE 2006 -

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGUN LA ESCRITURA PUBLICA No 10,998 DEL 23 DE MAYO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE:

1.- La actuación como Mandatario agente y representante de personas naturales o jurídicas.

2.- La prestación de servicios de gestión, administración de personas jurídicas actuando en calidad de representante legal de la institución o entidad a quien presta.

3.- La compra, venta, arrendamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial.

4.- La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversiones o tenencias de bienes muebles o inmuebles mercantiles materias.



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR**

-----PAGINA NUMERO TRES-----

de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción -----

e) -La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc. -----

f) -La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras. -----

g) -La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza. -----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NUMERO CUATRO-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS

-Copia de la Escritura Pública No 7208 fechada el 28 de julio de 2006, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada anteriormente como "CENTURIA S.A."

-Copia de la Escritura Pública No 10.998 fechada el 23 de mayo de 2008 por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada CENTURIA S.A., mediante la cual se modifican los Artículos Primero y Segundo del Pacto Social, y se cambia la Junta Directiva de la sociedad, nombre actual " CETIS OVERSEAS INC".-

-Copia de Certificado de Registro Público de Panamá No. 802906 Expedido y firmado el 20 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 28 de julio de 2006

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá República de Panamá

AGENTE RESIDENTE

El Agente Residente de la sociedad, según la Escritura No 10.998 del 23 de mayo de 2008 es **BUFETE MF & CO** con oficinas en P.O. Edificio Mission Segundo Piso, Calle 64 Este, Apartado Postal 0832-0082 W. T. O. Panamá Panamá República de Panamá.



eto



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NUMERO CINCO-----

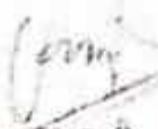
CERTIFICACION:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad "**CETIS OVERSEAS INC.**", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la Republica de Panama y en el **EXTERIOR**-----

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panama, Republica de Panama.-----

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY DIEZ DE JULIO DEL 2.008-----

CAPITULO No III- PARTIDA 14.1
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700.00 (SETECIENTOS DOLARES)


Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL



Exemplar de la copia que se le entrega a la(s) no
El suscrito
04 AGO 2008

DOCTOR ENRIQUE SANCHEZ
10 JARDIN VIAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK & FONSECA

Teléfono: 1507-205-5500
1507-205-5400
Fax: 1507-203-7327
1507-203-0215
1507-203-7014

Apartado Postal
0932-0536 W.T.O.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 11995 DE 23 DE MAYO DE 2005

Por la Que se promuevan los Actos de una Reunión de la Junta de
Administración de la sociedad anónima denominada
CENTURIA S.A. conforme lo cual se enmiendan los
Artículos 1º y 2º del Pacto Social, y se ratifica
la Junta Directiva de la misma.

Profesional en Ciencias Jurídicas
M. Germán Aguilar de Panamá
Matrícula en el Registro Público

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
INSTRUMENTO NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ASPECTIVA INMUEBLE NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

10,998

Entre los señores don JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, propietario de la finca que se describe en el presente instrumento, y don JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, propietario de la finca que se describe en el presente instrumento, por una parte, y don JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, propietario de la finca que se describe en el presente instrumento, por otra parte, se ha celebrado el presente instrumento de compraventa de la finca que se describe en el presente instrumento.

En la ciudad de Panama, a los ... de ... del año ..., comparecieron los señores don JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, propietario de la finca que se describe en el presente instrumento, y don JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, propietario de la finca que se describe en el presente instrumento, quienes comparecieron libremente y con plenas facultades para celebrar el presente instrumento de compraventa de la finca que se describe en el presente instrumento.

El presente instrumento de compraventa de la finca que se describe en el presente instrumento, fue celebrado en virtud de un contrato de compraventa de la finca que se describe en el presente instrumento, celebrado entre los señores don JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, propietario de la finca que se describe en el presente instrumento, y don JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, propietario de la finca que se describe en el presente instrumento.

El presente instrumento de compraventa de la finca que se describe en el presente instrumento, fue celebrado en virtud de un contrato de compraventa de la finca que se describe en el presente instrumento, celebrado entre los señores don JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, propietario de la finca que se describe en el presente instrumento, y don JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, propietario de la finca que se describe en el presente instrumento.

El presente instrumento de compraventa de la finca que se describe en el presente instrumento, fue celebrado en virtud de un contrato de compraventa de la finca que se describe en el presente instrumento, celebrado entre los señores don JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, propietario de la finca que se describe en el presente instrumento, y don JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, propietario de la finca que se describe en el presente instrumento.

El presente instrumento de compraventa de la finca que se describe en el presente instrumento, fue celebrado en virtud de un contrato de compraventa de la finca que se describe en el presente instrumento, celebrado entre los señores don JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, propietario de la finca que se describe en el presente instrumento, y don JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, propietario de la finca que se describe en el presente instrumento.



W tym celu należy przede wszystkim wypracować w pełni wyważony i zrównoważony pogląd na rolę i zadania państwa w gospodarce, a następnie na tej podstawie wypracować koncepcję polityki państwa. W tym celu należy przede wszystkim wypracować w pełni wyważony i zrównoważony pogląd na rolę i zadania państwa w gospodarce, a następnie na tej podstawie wypracować koncepcję polityki państwa.



REPÚBLICA DE PANAMA
NOTARIO PÚBLICO



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA
CALLE 100 N. NO. 1000
PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ACTA DE LA REUNION DEL COMITE DE ADMINISTRACION DE LA FUNDACION...
CERRA: Se concluye la reunion de fecha anterior...
David Benalcazar Rosero Presidente de la Reunion
Carolina Lucia Noelete Secretaria de la Reunion

CERTIFICACION: La presente es una copia fiel y verdadera...
CAROLINA LUCIA NOELETE

CONCORDIA: En fe y verdad...
Notario Publico



[Signature]
Notario Publico

Ingresado en el Registro Público de Panama

Panama
CARLOS MAPINON
SECRETARY
CHIAI



610



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
CALLE 100, PANAMA

Juliana...



APORTE

CONVENIO DE LEY DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1995
DE LA LEY PANAMA
CONVENIO DE LEY DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1995
DE LA LEY PANAMA

DE LEY DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1995
DE LA LEY PANAMA

Es autentica de la copia que en 4 folios me
fue presentada...

04 AGO 2009

DECYOR RICHARDO SALVADO VALDEZ
SECRETARIO DE JUSTICIA

014/3



Es copia de la copia que en 1 hoja(s) me
fue presentada. Gasto a, 04 ABO. 2008

DOCTOR RODRIGO ANTONIO VALDEZ
NOTARIO, MÉRIDA, YUC. C. P. 97100

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	



013

PRIMERA
44 MAR 2008
EL NOTARIO
Rodrigo
RODRIGO SALGADO VALDEZ
C. Rodrigo Salgado Valdez
CALLE MEXICALCAN 1000





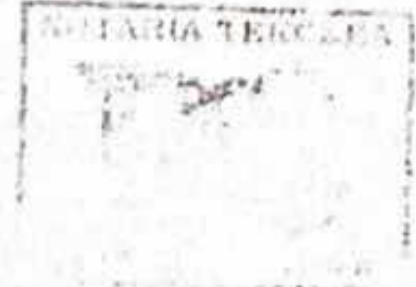
ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ-4485 dictada por el Intendente de compañías de Quito el 28 de octubre del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativo al cambio de denominación de la matriz de la compañía **CENTURIA S.A. por el de CETIS OVERSEAS INC.** al igual que el Poder General que esta última compañía otorgó a favor de Francisco Antonio Espinosa Alvarez, documentos protocolizados en esta Notaria el 11 de Agosto del 2008, y por escritura de 04 de Agosto del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y matriz de escritura pública antes mencionadas.- Quito a 29 de Octubre del año 2008.-

Rodrigo
 DOCTOR RODRIGO SALCADO VALDEZ
 NOTARIO CECESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08.Q.13, CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 28 de octubre del 2008, bajo el número 4029 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2238 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de agosto del año dos mil seis, a fs 1954 vta., Tomo 137.- Queda archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de la Protocolización; y, Escritura Pública de 11 y 14 de agosto del 2008, efectuadas ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, respectivamente, referentes al CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA MATRIZ de la Compañía Extranjera "CENTURL'S S. A." por el de "CETIS OVERSEAS INC.", al PODER que la Compañía a través de la Junta de Accionistas confiere al SR. FRANCISCO ANTONIO ESPINOSA ALVAREZ; y, la REVOCATORIA del Poder que la misma confiere al SR. WILLIAM DANIEL ELMIR GARCIA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, según con el número 2467.- Se anotó en el Registro bajo el número 46628.- Quito, a cinco de noviembre del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira

DR. RAÚL GAYBOR SEC AIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

QUITO, VEINTIDOS DE AGOSTO DEL 2008 1135

LA SEÑALADA SUPLENTE
Escribana de la Compañía inscrita en
el Registro Mercantil N° 1135

En virtud de las atribuciones para las que he sido designado por este Consejo de Administración de la Compañía inscrita en el Registro Mercantil y escritura, efectuadas ante el Notario Vigesimo Noveno del cantón Quito el 11 y 4 de agosto del 2008, respectivamente, que involucran los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de denominación de la matriz de la compañía extranjera CENTURIA S.A. por el de CENTO OVERSEAS INC. y el Poder que la Junta de Accionistas de la compañía extranjera confiere al señor Francisco Antonio Espinosa Alvarez, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Resolución de Poder que otorga el Poder en relación al señor Wilfredo David Echeverría García,

QUE el Departamento Jurídico de Comercio Preventivo y Trámites Especiales mediante Memoranda N° SC.D.DICITE.08.177 de 23 de octubre del 2008, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones y escrituras señaladas anteriormente; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM 06208 de 14 de mayo del 2006, y, ADM 06314 de 14 de junio del 2006,

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de denominación de la matriz de la compañía extranjera CENTURIA S.A. por el de CENTO OVERSEAS INC., constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Vigesimo Noveno el 11 de agosto del 2008; así como el Poder conferido al señor Francisco Antonio Espinosa Alvarez, por escritura de 4 de agosto del 2008 celebrada ante el mismo Notario. Remite copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio del Trabajo, Promoción y Programación General del Estado, Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Petroquímico, Ministerio de Muestreo y Petróleo y Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigesimo Noveno del cantón Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las antedichas protocolizaciones y escrituras; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba el mencionado Poder y los documentos constantes en la protocolización y escritura junto con esta resolución referidas al cambio de denominación; tome nota de tal inscripción al margen del protocolo para operar en el Ecuador de la compañía extranjera CENTURIA S.A., de 24 de agosto del 2008, y, c) Señalar las notas respectivas.

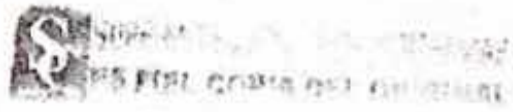
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Resolución de Poder al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Wilfredo David Echeverría García de 24 de agosto del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de tales documentos y el texto íntegro del Poder y Resolución de Poder, con sus fechas respectivas, se publicará, por una vez en cada uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Notarial de Quito.

COMUNICO a la Señalada SUPLENTE para que proceda a la protocolización y escritura respectiva.

EL SEÑALADO SUPLENTE, DA FE y firma en el Distrito Metropolitano de Quito,

[Firma]
Escribana de la Compañía inscrita en el Registro Mercantil N° 1135



30-08-2008

Exposición Internacional de París 1889

Exposición Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889

Exposition Internationale de Paris 1889

Exposition Universelle de Paris 1889



Dr. Raúl Cayula Sacalpa
PROFESOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

5 NOV 2008

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 192233291001
 RAZÓN SOCIAL: TOMORAGUADIA S.A.
 NOMBRE COMERCIAL:
 DISEÑO PUBLICITARIO
 Domicilio: CALLE AGUAYTA DE REVENCIÓN PARISH ALZAMORA DE PÍS CAROLINA

REGIÓN ADMINISTRATIVA: ZONA URBANA REG. CONSTITUCIÓN: 21/07/2010
 ACTIVIDAD PRINCIPAL: 7311 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA: SERVICIOS DE TIENNA ING. FC

DIRECCIÓN PRINCIPAL:
 Calle Principal: Calle 100, Barrio COTOCOLLAO, Barrio COTOCOLLAO, Coto COTOCOLLAO, Coto JUAN FLORESA,
 Coto JUAN FLORESA, Coto KATZEL, Coto CASA 28. Preferencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA ESTACION DE
 COTO JUAN FLORESA Y COTO, B.O. Teléfono Trabajo: 022892095

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
 RENTAS CUADRALES Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

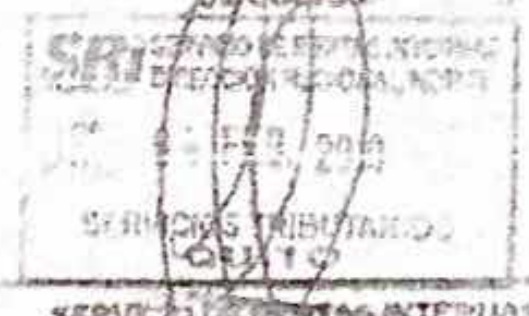
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: RENTA SOCIEDADES

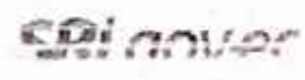
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: RENTA LATENTES

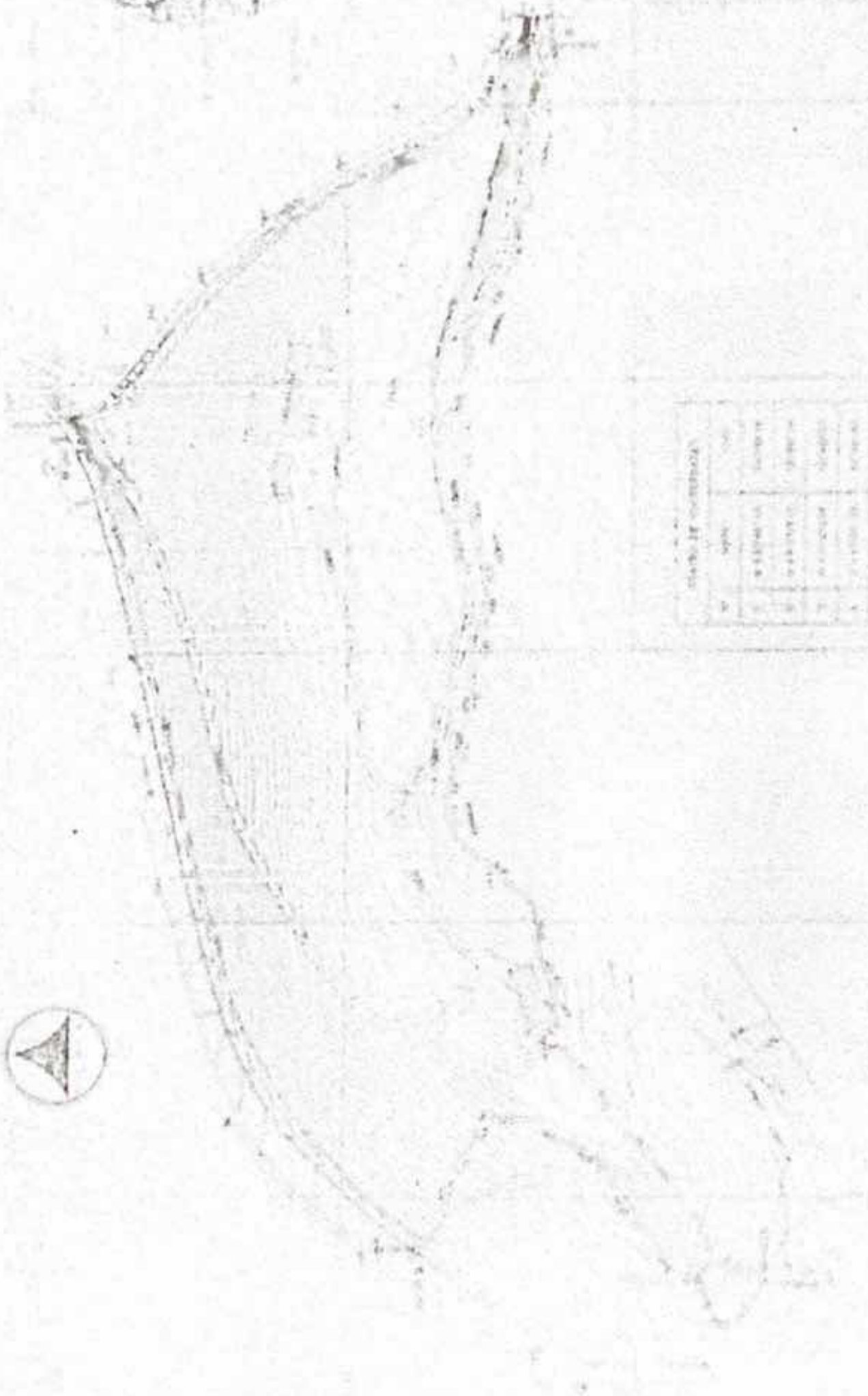
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 CANCELACION: CERRADOS: 0



CONTRIBUYENTE:
 Lugar de emisión: QUITAPALZA GUS Y RAMIREZ Fecha y hora: 04/02/2016





ESTADO DE OBRAS	
Nº	DESCRIPCIÓN
1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...

ESTADO DE OBRAS	
Nº	DESCRIPCIÓN
1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

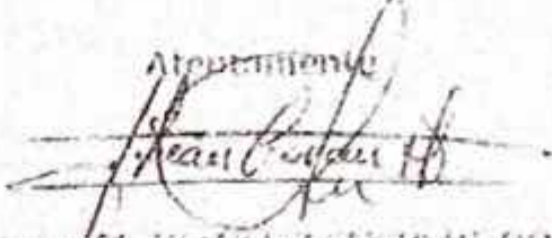
Fecha transferencia: 18/05/2011
TRAMITE N. 4084

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Presente:
PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA VENTA

QUE OTORGA : LEON LOPEZ JOSE RICARDO HEREDEROS
FAVOR DE : TOMORAGUADUA S A
FINANCIAMIENTO : TIPO: LOTE
AREA DE TERRENO : 41 502,70M2 CONSTRUCCION:
CUANTIA : 2566.390,00 ALICUOTA
PRECIOS : 279520 PORCENTAJE

	IMPUESTO CAJASADO	IMPUESTO EXONERADO SEGUN LEY DE
UTILIDAD	USD 14.083,31	NEG.
ACCABATA	USD 25.968,90	

Atentamente


JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No. 13373-2019
FECHA DE INGRESO: 05/07/2019

CERTIFICACION

Referencia: Of. 08-1457-2019-214212802-1205-1967-1766-215-3943

Carata: 10000083971; 10000021719

Matriculas: CA 19-001194

El infrascripto Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los libros y folios que se posean en el archivo, en legal y debida forma verifico que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

propiedad ubicada en la parroquia LAMBAYA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

La parte de mayor extensión por RICARDO LEON LOPEZ, y su mujer NILVA VACAS

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Una parte por compra de derechos y acciones a Isabel Moscoso viuda de Mancheno, según escritura celebrada el diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete, esta por sucesión de Luis Humberto Mancheno Larrea, y otra parte adquirida Ricardo León López en calidad del causante Luis Humberto Mancheno Larrea, por compra a la Empresa Eléctrica como Sociedad Anónima, según escritura celebrada el seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. Con fecha QUINCE DE JUNIO del año dos mil, se presentó la primera copia de una Acta Notarial de Posesión Efectiva dictada por el Notario Vicesimo Sexto del Cantón Quito, ante la doctora Cecilia Rivadeneira Ruata, otorgado el tres de mayo del año dos mil, por la que se concede la posesión efectiva pro indiviso de los bienes del señor SEGUNDO JOSE RICARDO LEON LOPEZ, a favor de los señores ANA MARIA NILVA VACAS DE ORTEGA viuda de LEON (conyuge) DAVID RICARDO, OSCAR EDUARDO LEON VACAS (hijos), ANN MEREDITH LEON MCCORMICK de ELLE Orqueta, VICENTE RICARDO LEON MCCORMICK nieto, MARIA LEON MONCAYO nieto, JOSE EDUARDO LEON ROJAS nieto, JAVIER RICARDO CARBONELLI LEON nieto, MARIA JOSE CARBONELLI LEON (hija) nieta, DOMINICA CARBONELLI (hija) nieta. En el Registro de Sentencias Verbalizadas, con número 98012 y con fecha VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, a las QUINCE horas y TREINTA Y SEIS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vicesimo Noveno 139 del Distrito Metropolitano de Quito doctor Fernando Arcega Valverde, el catorce de Diciembre del año dos mil nueve, (14-12-2009), cuya segunda copia autorizada se allega en sus respectivos folios, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva pro indiviso de los bienes dejados por la causante señora ANA MARIA NILVA VACAS DE ORTEGA, a favor de sus hijos señores DAVID RICARDO, OSCAR EDUARDO LEON VACAS, sus hijos de la tercera de casados.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con respecto a ello se encuentra que: A folio 1660, número 814 del Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO a las OCHO horas y TREINTA Y CINCO minutos, se otorgó el auto de OSCI DE OCUPAR 100.000 MIL CINCO dólares por el señor JUAN DOMINGO SOTO SOTO de la Ciudad de Píñacolo, a instancia del señor y señora del señor OSCAR LEON VACAS, con número 814, cuya copia se allega en sus respectivos folios, que otorga al señor JOSE ANTONIO AMBAS OÑA y MARIA ANGELA CARRERA, esposos de ANA MARIA NILVA VACAS DE ORTEGA, con número 100.000 MIL

Dr. Roberto Salgado Salgado

gó ante mí. en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA. de la escritura pública de compraventa que otorga la señora Anne Meridith León McCormick de Tello y Otros a favor de la compañía Tomoraguadua S.A., sellada y firmada en Quito, a primero de septiembre del dos mil once.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
ABOGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C17704M4168001
FECHA DE INGRESO: 13/07/2011

CERTIFICACION

Referencias: 00-05-1957-9-521-921-2802; 12-05-1967-5-1701-6241-2013;

Carjetas: 100000083071; 100000217196

Matriculas:

El infrascripto Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Immueble ubicado en la parroquia CUMBAYA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido en mayor extensión por RICARDO LEON LOPEZ, y su mujer NILA VACAS.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Una parte por compra de derechos y acciones a Isabel Murose viuda de Mancheno, según escritura celebrada el diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el notario doctor Eliprando Chaybar, inscrita el doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete, esta por herencia de Luis Humberto Mancheno Larrea, y otra parte adquirido Ricardo León López en junta del causante Luis Humberto Mancheno Larrea, por compra a la Empresa Eléctrica Quito Sociedad Anónima, según escritura celebrada el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante el notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.- Con fecha QUINCE DE JUNIO del año dos mil, se presentó la primera copia de una Acta Notarial de Posesión Efectiva dictada por la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, ante la doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, otorgado el tres de mayo del año dos mil, por la que se concede la posesión efectiva proradiviva de los bienes del señor SEGUNDO JOSE RICARDO LEON LOPEZ, a favor de los señores ANA MARIA NILA VACAS DE ORTEGA viuda de LEON(cónyuge) DAVID RICARDO, OSCAR EDUARDO LEON VACAS(hijos); ANN MEREDITH LEON McCORMICK, de TETLO(mieta), VICENTE RICARDO LEON McCORMICK(mieto), MARIA LEON MONCAYO (nieta), JOSE EDUARDO LEON ROJAS(mieto); JAVIER RICARDO CARBONELL LEON (hijos); MARIA JOSE CARBONELL LEON (hija); DOMINICA CARBONELL LEON(hija). En el Registro de Sentencias Varras bajo el rep. 98012 y con fecha VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, a las QUINCE horas y TREINTA Y SIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno (39) del Distrito Metropolitano de Quito doctor Fernando Arregui Aquirre, el catorce de Diciembre del año dos mil nueve, (13-12-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en seis (6) tomos útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proradiviva de los bienes deudor por la causante anterior ANA MARIA NILA VACAS DE ORTEGA, en favor de sus hijos señores; DAVID RICARDO y OSCAR EDUARDO LEON VACAS. Dejando a salvo el derecho de terceros. (Se revisa privadamente, confo constam).

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NOTA
TRAF

Por los datos se encuentra que: A las once horas, número 804, del Registro de Demandas y sentencias UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las OCHO horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DECIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y fuerza del Juicio ORDINARIO, número 740-2005-811, cuya copia fotostática se adjunta en una hoja, que sigue SEGUNDO JOSÉ ANTONIO AMBAS OÑA y MARIA ANGELA CANAR, en contra de ANA MARIA NILA VACAS DE ORTEGA viuda de LEÓN, DAVID RICARDO LEÓN VACAS, OSCAR EDUARDO LEÓN VACAS, ANN MEREDITH LEÓN MACCORMICK DE TELLO, VICENTE RICARDO LEÓN MacCORMICK, MARIA LEÓN MORA AYO, JOSÉ EDUARDO LEÓN ROBAS, JAVIER RICARDO CARBONELL LEÓN, MARIA JOSE CARBONELL LEÓN, DOMENICA CARBONELL LEÓN, Herederos de JOSÉ RICARDO LEÓN LÓPEZ, y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, el mismo que tiene la superficie de 227,88 metros cuadrados (Doscientos veinte y siete metros con ochenta y ocho centímetros), ubicado en el Barrio La Praga, sector denominado Anejo Rojas, en el fundo denominado El Chaco, perteneciente a la Parroquia de CUMBAYA. Los linderos son los siguientes: NORTE, con la propiedad del Ingeniero Ramiro Coronel, con once metros y noventa centímetros; SUR, con la propiedad del señor Marco Vinicio Sivasaca Fierro y Sra. en veinte y un metros, con sesenta centímetros; ESTE, con la propiedad del señor Roberto Alexander Mier Garrido y Sra. con diez y seis metros, con treinta centímetros; OESTE, calle pública, con veinte y un metros, con diez centímetros. Dando un total de 227,88 metros cuadrados, de superficie. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones. A pedido de la parte interesada, la CERTIFICACION se la confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.F.U.O.- (Exista un testamento, mismo que no ha sido solicitado).- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 ocho y m.

Responsable: RENAN ROSERO

Res. 121



SPC AAC-08016

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

ACTA DE PROTOCOLIZACION A petición del Abogado Francisco Naranjo G., con matrícula número diecisiete-dos mil nueve-quinientos veinte y dos, del Foro del Consejo de la Judicatura, en el registro de escrituras públicas de la Notaria Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en una foja útil, protocolizo el certificado de gravámenes de compraventa que otorga la señora Anne Meridith León McCormick de Tello y Otros a favor de la compañía Tomoraguadua S.A., que antecede. Quito, a veinte y seis de septiembre del dos mil once.



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

de +ro-

Dr. Roberto Salgado Salgado



protocolizo ante mi, en fe de lo confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la protocolizacion del certificado de gravámenes de compraventa que otorga la señora Anne Meredith Leon McCormick de Tello y Otros a favor de la compañía Tomoraguadua S.A. sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de septiembre del dos mil once



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

RAZON. Tomé nota al margen de la escritura matriz de compraventa que otorga la señora Anne Meredith Leon McCormick de Tello y otros a favor de la compañía Tomoraguadua S.A., celebrada el primero de septiembre del dos mil once, ante el suscrito Notario, de la protocolización de certificado de gravámenes de compraventa que antecede. Quito, a veinte y seis de septiembre del dos mil once.



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA TERCERA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

001 *fr*

Razon de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorios 1 - 4058

Maticulas Asignadas -

CUMBA0000452 el inmueble denominado "EL CHACO" o "PANTEON", ubicado en la parroquia CUMBAYÁ de este canton. - Catastro: 10418-05-006 Predio: 279570

Fecha: 17 mayo 2012, 03:16:30 PM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
(Resolución Delegación RPD/MQ-2011-001, de 20 de julio del 2011)

Partitantes:

- LEON MCCORMICK ANNE MEREDITH en su calidad de VENDEDOR
- LEON VACAS DAVID RICARDO en su calidad de VENDEDOR
- LEON MCCORMICK VICENTE RICARDO en su calidad de VENDEDOR
- LEON MONCAYO MARIA DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR
- CARBONELL LEON DOMINICA en su calidad de VENDEDOR
- LEON VACAS OSCAR EDUARDO en su calidad de VENDEDOR
- LEON ROSAS JOSE EDUARDO en su calidad de VENDEDOR
- CARBONELL LEON XAVIER RICARDO en su calidad de VENDEDOR
- CARBONELL LEON MARIA JOSE en su calidad de VENDEDOR
- COMPANIA TOMORAGUADUA S.A. en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Representantes:

- Aguero: FRANKLIN ALARCÓN
- Depositor: DORIS VEGA
- Actuante: ANDRÉS CUEVA

IMP 0073957

